REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **40044543**

PINO RENGIFO
APELLIDOS

ALEXANDRA AMPARO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-NOV-1978**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **AB+** G.S. RH | **F** SEXO

13-MAR-1997 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0700100-33102151-F-0040044543-20020620 0358802170A 01 125575424

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243612536

(415)7707212489984(8020) 000014124361253 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 4 1 9 5	4	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOSALUD SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOSALUD SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 63 39

42. Correo electrónico limitada.sosalud@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 9 5 4 5 6 6	3 2 0 9 4 6 5 5 1 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 2	2 0 2 3 0 1 0 1	8 6 2 1	2 0 1 6 0 5 0 6	7 0 2 0	6 3 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-30 / 02:28:38PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre TORRES PINO LAURA VALENTINA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 30-03-2026 02:33:01PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243612536

(415)7707212489984(8020) 000014124361253 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 4 1 9 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	1 0 0	0
73. Fecha	2 0 0 4 0 1 1 9	2 0 1 1 0 2 2 3
74. Número de notaría	3 0	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 1 2 8	2 0 1 1 0 3 0 7
77. No. Matrícula mercantil	0 1 3 3 6 2 2 0	0 1 3 3 6 2 2 0
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 1 1 9	
81. Hasta	2 0 3 4 0 1 1 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243612536

(415)7707212489984(8020) 000014124361253 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 4 1 9 5	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 3 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 0 4 4 5 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PINO	RENGIFO	ALEXANDRA	AMPARO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 3 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 8 5 1 1 9 0 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TORRES	PINO	LAURA	VALENTINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243612536

(415)7707212489984(8020) 000014124361253 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 4 1 9 5	4	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 8 3 6 9 9		9 1 5 4 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
QUIMBAYA	FORERO	GIOVANNA	PATRICIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 1 0 0 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 2 9 6 1 9	7	1 9 6 9 0 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERNANDEZ	VELOSA	GINA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243612536

(415)7707212489984(8020) 000014124361253 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 3 4 1 9 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de la práctica médica, sin internación 8 6 2 1	

162. Nombre del establecimiento: SOSALUD SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 53 114 08

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 3 3 6 6 2 5	2 0 0 4 0 1 2 9	
168. Teléfono: 3 2 0 8 8 8 2 8 8 1	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:17:38 PM horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40044543**

Apellidos y Nombres: **PINO RENGIFO ALEXANDRA AMPARO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2026 12:29:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40044543** y Nombre: **ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142142928** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297965111

PIB
12:33:51

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40044543:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:52:11 horas del 16/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40044543,** Apellidos y Nombres **PINO RENGIFO ALEXANDRA AMPARO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **sosalud,** con NIT **830134195-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 13:30:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40044543
Código de Verificación	40044543260616133057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40044543 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/06/2026 01:13 PM

Código Verificación: **XQR93UYTL8**

Válida hasta: **14/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 13/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SOSALUD SAS** con **NIT 8301341954** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550007100703813

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDSAI

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT *

FECHA:	16 06 2026	CIUDAD:	BOGOTA	DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA

Distiguido Cliente: Con el diligenciamiento de este formulario nos permitira adelantar el Proceso de Conocimiento del Cliente, de conformidad con el Numeral 5.2.2.2.2.1, de la Circular Externa No 009 de 2016, de la Superintendencia Nacional de Salud y forma parte de las Politicas de la Entidad enmarcadas dentro del Sistema de Administracion del Riesgo de Lavado de Activos y Financiacion del Terrorismo.

CLASE O TIPO DE VINCULACION LA EMPRESA (MARCA CON X)

☐ ASEGURADOR	☐ PROVEDOR	☒ CONTRATISTA	☐ PARTICULAR	☐ OTRO	CUAL:

I. DATOS DE LA PERSONA JURIDICA

RAZON SOCIAL:	SOSALUD SAS		NIT:	830.134.195
REPRESENTANTE LEGAL:	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRES:	
	PINO	RENGIFO	ALEXANDRA AMPARO	
CEDULA DE CIUDADANÍA ☐	NUMERO:	LUGAR DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION AAAA/MM/DD	
CEDULA DE EXTRANJERÍA ☐	40.044.543	TUNJA	13/03/1997	

FECHA NACIMIENTO AAAA/MM/DD	LUGAR NACIMIENTO:	DEPARTAMENTO:	NACIONALIDAD (1):	NACIONALIDAD (2):
1978-11-12	BOGOTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIANA	COLOMBIANA

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX
CARRERA 13 NUMERO 63 39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	COLOMBIA	

CORREO ELECTRONICO DE CONTACTO:	PORTAL/PAGINA INTERNET:
limitada.sosalud@gmail.com	www.sosalud.com.co

DIRECCION SUCURSAL/AGENCIA:	CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	PAIS:	TELEFONO/FAX

TIPO DE EMPRESA:	ACTIVIDAD ECONOMICA:			
☐ PUBLICA ☐ MIXTA ☒ PRIVADA ☐ EXTRANJERA	☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐ ASEGURADOR ☐ SERVICIOS	☐ AGRICOLA ☐ FARMACEUTICA ☐ TRANSPORTES	☐ SERVICIOS DE SALUD ☐ SERVICIOS FINANCIEROS ☐ OTRA,	CUAL:

INFORMACION TRIBUTARIA RESPONSABLE:	RENTA/CREE		IVA		I.C.A.		7020
		X ☐		(SI) ☐		(SI) (NO)	
		(NO) ☐		(NO) ☐		☐ ☐	PRINCIPAL: ☒ SECUNDARIA: ☐

GRAN CONTRIBUYENTE	SI	NO	AGENTE RETENEDOR		AGENTE AUTORETENEDOR	
	☐	☒		SI ☒ NO ☐		SI ☐ NO ☒

II. DECLARACION PERSONA PUBLICAMENTE EXPUESTA (PEPS)

POR SU CARGO O ACTIVIDAD ADMINISTRA O TIENE A SU CARGO EL MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS	SI ☐ NO ☒
POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGUN GRADO O TIPO DE PODER PUBLICO	SI ☐ NO ☒
POR SU ACTIVIDAD, OCUPACION U OFICIO, GOZA DE RECONOCIMIENTO PUBLICO GENERAL	SI ☐ NO ☒
ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAIS DIFERENTE A COLOMBIA	SI ☐ NO ☒

Si contestó afirmativamente alguna de las anteriores preguntas, por favor, especifique:

III. IDENTIFICACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS QUE SEAN TITULARES DE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACION

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL (DE REQUERIR UTILICE ANEXO)	% PARTICIPACION	TIPO DE IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
JUAN ERNESTO ROJANO RODRIGUEZ	50,00%	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	80.082.558
JUAN PABLO RIOS QUINTERO	50,00%	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	7.704.953
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	
		C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ NIT ☐ OTRO ☐	

IV. INFORMACION FINANCIERA

INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	993.528.207	ACTIVOS TOTALES	9.688.568.983
INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	443.737	PASIVOS TOTALES	1.393.962.367

HDFSAI

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

EGRESOS OPERACIONALES MENSUALES	10.287.531	PATRIMONIO	8.294.606.615
EGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES	123.450.380		
CONCEPTO INGRESOS NO OPERACIONALES:	DESCUENTOS COMERCIALES		
CONCEPTO EGRESOS NO OPERACIONALES:	GASTOS FINANCIEROS, DESCUENTOS COMERCIALES CONCEBIDOS		

V. ACTIVIDAD DE OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA: SI [ ] NO [X]

IMPORTAC IONES	[N]	EXPORTACIONES	[N]	INVERSIONES	[N]	Especifique cual:	
OPERACIONES DE REDESCUENTO	[N]	LEASING	[N]	TRASFERENCIAS	[N]		
PRESTAMOS MODENA EXTRANJERA	[N]	PAGOS SERVICIOS	[N]	OTRAS	[N]		

TIPO PRODUCTO	No DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO OPERACIÓN	CIUDAD	PAIS	MONEDA

VI. DECLARACION DEL ORIGEN DE LOS DINEROS /FONDOS

Declaro expresamente que:

1. Los recursos que posee la Empresa provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupacion, oficio, actividad o negocio):

DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

2. Las actividades realizadas por la Empresa se efectuan dentro del Marco Legal. Los recursos que posee NO provienen de actividades ilicitas de conformidad con el Codigo Penal Colombiano.
3. La información suministrada en este formulario es veraz y verificable, y me obligo a actualizarla cuando asi se requiera.
4. Cláusula para apoderados: Certifico que toda la informacion suministrada y de la cual no soy titular ha sido obtenida de acuerdo con los parametros establecidos legalmente.
5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato NO se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

VII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1. Original Certificado de Existencia y Representacion Legal con vigencia no superior a noventa (90) días, expedido por la Camara de Comercio.
2. Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT.
3. Fotocopia del documento de identificacion del Representante legal de la Empresa.
4. Fotocopia Declaracion de Renta del ultimo periodo gravable declarado.
5. Estados Financieros del ultimo periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados segun sea el caso.

APODERADO

Adjunta poder debidamente firmado con reconocimiento ante Notario Publico.

VIII. AUTORIZACION DE USO DE INFORMACION

CONSIDERACIONES

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de Conocimiento del Cliente son regidos atendiendo las disposiciones e instrucciones impartidas por la Superintedencia Nacional de Salud y los estandares internacionales para la Prevencion y el Control del Lavado de Activos y la Financiacion del Terrorismo.
2. Que conforme a los dispuesto en el literal b) del articulo 2 de la Ley1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilizacion no requeriria de una autorización de su titular, la cual proviene de la Ley.
3. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo se trataran observando las disposiciones legales vigentes.
4. Que los datos tambien seran tratados para fines comercials, razon por la cual procedo a emitir la siguiente:

AUTORIZACION

Declaro expresamente:

I. Que para efectos de acceder a la contratación y/o prestacón de servicios por parte de la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, debidamente habilitadas, suministramos nuestros datos para todos los fines precontractuales y contractuales que comprende las actividades de prestacion de servicios de salud.

II. Que la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, me han informado, expresamente:

1. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Mis datos personales serán tratados por le ESE y/o sus Unidades Prestados de Servicios de Salud, para las siguientes finalidades: a) El trámiote de solicitud de vinculación como consumidor, cliente, deudor, contraparte contractual y/o proveedor de bienes y servicios. b) El proceso de negociación de contratos con la ESE y/o alguna de sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la determinacion de tarifas y analisis y seleccion de riesgos. c) La ejecución y el cumplimiento de contratos que celebre. d) El control y la prevención del riesgo. e) La liquidacion y pago de cuentas. f) Todo lo que involuere la gestion integral de los bienes y servicios contratados. g) Controlar el cumplimiento de los requisitos para accedere a los servicios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. h) La elaboración de estudios técnicos , estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general estudios técnicos del sector salud. i) Envio de información relativa a encuestas de satisfacion de clientes y usuarios y ofertas comerciales de venta de servicios de salud y otros servicios relacionados con la salud. j) Realizacion de encuestas sobre satisfaccion en los servicios prestados por la ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud. k) Envio de información de Sujetos de tributación en los Estados Unidos al Internal Revenue Service (IRS) y/o a la -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - DIAN en los términos del Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), o a las normas que lo modifiquen y a las reglamentaciones aplicables. l) Intercambio de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia. m) La prevención y control de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

2. El tratamiento podrá ser realizado directamente por citada Entidad o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

3. USUARIOS DE LA INFORMACION: Que los datos suministrados podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para la finanlidades mencionadas a: a) Las peronas juridicas que tienen la calidad de asociadas o vinculadas a la ESE y/o Unidades Prestadodas de Servicios de Salud. b) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la ESE y/o las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, tales como call center, investigadores, compañías de asistencia medica, abogados internos y exteernos, entre otros. c) Los clientes y contrapartes que intervengan en el proceso de celebracion, ejecución, terminacion y liquidacion de contratos de compra-venta de bienes y servicios . d) Las personas con las cuales la ESE y/o Unidades Prestadoras de Servicios de Salud adelantes gestiones de para efecto de la celebracion de contratos de seguros y/o reaseguros. e) A la UIAF, Fasecolda, ya cualquir otra persona juridica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevension y control de fraudes, la selección de riesgos y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social en Salud, asi como para la elaboracion de estudios técnicos y estadisticos.

4. TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE INFORMACION A TERCEROS PAISES: Que en determinadas situaciones es necesario realizar transferencias internacionales de mis datos para cumplir con las finalidades del tratamiento.

FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE - PERSONA JURIDICA

5. DATOS SENSIBLES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me haran sobre datos personales sensibles, de conformidad con la definición legal vigente. En consecuencia, no he sido obligado a responderlas, que lo he hecho de manera voluntaria, por lo que autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles, en especial, los relativos de la salud y los datos biométricos. En todo caso, para efectos del presente formulario de conocimiento del cliente o contraparte, se debe tener en consideración que el capitulo XI del Titulo I de la Circular Básica Juridica de la Superintendencia Financiera de Colombia y Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacionalde Salud, exigen las mismas.

6.DATOS PERSONALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, no hemos sido obligados a responderlas.

7. DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACION: Que como titular de la información, nos asisten los derechos previstos en la Ley 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mi.

8. RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LAS INFORMACION: Que los responsables del tratamiento de la información son la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, cuyos datos de contacto se incluyeron en el encabezado de esta autorización. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfiera, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de los previsto en el literal e) del numeral 3 anterior, serán : a) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y/o sus Unidades Prestadoras de Servicios de Salud y cualquier otra persona juridica legalmente autorizada para la administracion de bases de datos para efectos de la prevención y control del fraude.

9.AUTORIZACIÓN: De manera expresa, AUTORIZAMOS el tratamiento de los datos personales incluidos los sensibles y autorizao, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los terminos que nos fueron informados en el presente documento.

IX. FIRMA Y HUELLA

COMO CONSTANCIA DE HABER LEIDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACION QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA Y VERIDICA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

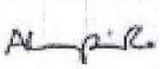

Firma Cliente / Representante Legal



Huella Indice Derecho

X. INFORMACION DE ENTREVISTA				XI. INFORMACION DE VERIFICACION DE INFORMACION			
1.Fecha		**2. Ciudad**		**1. Fecha**		**2. Ciudad**	
3.Nombre del funcionario o Asesor:				**3. Nombre y Cargo de quien verifica:**			
4. Lugar de la Entrevista:				**4. Lugar de la verificación:**			
5. Observaciones:				**5. Observaciones:**			
6. Resultado de la Entrevista:	ACEPTADO ☐	RECHAZADO ☐		**6. Firma y cédula:**			
7. Firma y Cédula							

Sosalud

SOSALUD SAS
NIT. 830.134.195-4
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
Del 1 de enero al 31 de diciembre
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	NOTA	2025	2024
Ingresos Operacionales			
Ventas del Periodo	5	$ 11.922.338.494	$ 18.623.428.188
Total Ingresos Netos Operacionales		$ 11.922.338.494	$ 18.623.428.188
Costo de Ventas			
Costo de Ventas		$ 7.868.743.406	$ 12.261.569.342
Total Costo de Ventas		$ 7.868.743.406	$ 12.261.569.342
Gastos Operacionales			
De Administración		$ 3.219.031.393	$ 4.088.128.920
De Ventas		$ -	$ -
Total Gastos Operacionales		$ 3.219.031.393	$ 4.088.128.920
Utilidad (Perdida Operacional)		$ 834.563.695	$ 2.273.729.926
Otros Ingresos y egresos Netos			
Ingresos No Operacionales	6	$ 5.324.850	$ 1.078.274
Egresos No Operacionales	7	$ 123.450.380	$ 328.332.592
Total Ingresos (egresos) no operacionales-neto		-$ 118.125.530	-$ 327.254.318
Utilidad (perdida) antes de Impuesto sobre la Renta		$ 716.438.165	$ 1.946.475.608
Provision para Impuesto sobre la Renta	12	$ 250.753.358	$ 681.266.463
Utilidad (Perdida) del Ejercicio		$ 465.684.807	$ 1.265.209.145

JUAN ERNESTO ROJANO RODRIGUEZ
Representante Legal

GIOVANNA QUIMBAYA
Revisor Fiscal 91545-T

GINA MARIA HERNANDEZ
Contador Publico T.P: 196903-T

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOSALUD SAS
Nit: 830134195 4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01336220
Fecha de matrícula:	28 de enero de 2004
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 13 63 39
Municipio:	Bogotá. D.C.
Correo electrónico:	limitada.sosalud@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6019054759
Teléfono comercial 2:	3112084739
Teléfono comercial 3:	3016021174

Dirección para notificación judicial:	Carrera 13 63 39
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	limitada.sosalud@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6019054759
Teléfono para notificación 2:	3112084739
Teléfono para notificación 3:	3016021174

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000100 del 19 de enero de 2004 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2004, con el No. 00917259 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOSALUD LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta de la junta de socios, del 23 de febrero de 2011, inscrita el 7 de marzo de 2011 bajo el número 01458655 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: SOSALUD SAS.

Por Acta del 23 de febrero de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2011, con el No. 01458655 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SOSALUD LIMITADA a SOSALUD SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de enero de 2034.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: la prestación directa y/o la contratación de servicios relacionados con la salud humana, sean estos médicos, odontológicos o de enfermería, actividades de salud ocupacional o asesoría en salud ocupacional consulta externa general y especializada en medicina preventiva, diagnóstica y terapéutica, exámenes diagnósticos código CIIU 8621, así mismo el desarrollo de software y computación en la nube código CIIU 6201 y 6202, conjuntamente con el desarrollo de todas las actividades que relacionen con forma conexa o

complementaria, y la comercialización de productos informáticos, podrá prestar servicios de auditorías código CIIU 7020 , servicios de salud, en desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá efectuar operaciones en moneda nacional y extranjera, operación tanto de prestaciones como de cambio, descuento o y apertura de cuentas corrientes, podrá otorgar garantías reales o personales inclusive otorgar garantías ante las autoridades de impuestos de renta, ventas y complementarios, girando o descontando instrumentos negociables, celebrar contratos de cuentas bancarias, adquirir o enajenar créditos, cedulas o bonos, representar a cualquier compañía, asociación o empresa, podrá celebrar toda clase de operaciones comerciales de servicios o financieras sobre bienes muebles e inmuebles, que sean convenientes al logro de los fines perseguidos incluyendo actos y contratos civiles y mercantiles, igualmente podrá adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles que permitan el cabal cumplimiento del objeto social para el cumplimiento social, la sociedad igualmente podrá: A) Adquirir, enajenar, transigir, comprometer, arrendar, negociar, desistir, interponer recursos constituir prendas y garantías, avalar. B) Levantar las construcciones que sean necesarias para los negocios de la sociedad. C) Representar personas naturales, o jurídicas nacionales o extranjeras que presten los mismos servicios. D) Interponer como socia en la construcción de otras sociedades, administrarlas, adquirir acciones cuotas o partes de interés en las mismas y transformarse en sociedad distinta, fusionarse o vincularse en cualquier forma con sociedades que tengan que tengan que ver con el objeto social similar, abrir sucursales, establecimientos de comercio o agencias en el domicilio principal, otras ciudades del país o el exterior con arreglo de las leyes nacionales e internacionales, la prestación de servicios de calI center, agendamiento, cancelación y reprogramación de citas médicas de medicina general y especialidades, la prestación de servicios profesionales en el área de contaduría pública, economía, administración de empresas, derecho, finanzas, arquitectura, ingeniería civil, ambiental, eléctrica, electrónica, industrial y todas las demás ramas de la ingeniería, la ingeniería de sistemas, la medicina en lo referente al control, auditoria, interventoría, supervisión, administración, dirección, facturación, glosas, operación y manejo de sus actividades y organismos. Podrá por lo tanto la sociedad prestar los servicios de organización, dirección, asesoría, control, consultoría, operación, estudios, administración y ejecución, en todos los aspectos actividades y formas relacionadas con las profesiones liberales antes relacionadas.

la consultoría, gerencia, supervisión y asesoría general para obras, procesos, operación y dé ingeniería, arquitectura, ambiental, de sistemas de minería y energía, en cualquiera de sus especialidades, así como la de elaboración de diseños de obras y proyectos de la misma naturaleza, de servicios, programas y proyectos de cualquier índole. La realización y ejecución de contratos mediante la modalidad de administración de delegada o llave en mano. La promoción, comercialización, administración y venta de bienes muebles e inmuebles. La consultoría, gerencia, interventoría, supervisión y asistencia técnica de sistemas integrados de transporte y movilidad, de planes de agua, alcantarillado, saneamiento básico y aseo. La estructuración, ejecución y desarrollo en las áreas técnica, económica, administrativa, financiera y legal de pliegos de condiciones o términos de referencia de licitaciones públicas o concursos de méritos en general y en especial en proyectos de concesiones. Las interventorías en general de servicios, obras, programas y proyectos, en especial interventoría contable, administrativa, financiera, operativa, técnica, ambiental, predial, social, de cumplimiento, legal, de sistemas, de salud, medica, clínica, de procesos, programas, proyectos, estudios y diseños, asesorías y consultorías de cualquier tipo de servicios, de obras de infraestructura a nivel nacional o internacional. Prestará los servicios de auditorías en general, en especial las auditorias operacional, de procesos, de gestión, de resultados, de cumplimiento, de legalidad, forense, tributaria, de impuestos, de sistemas, auditoria interna; auditoria e interventoría de toda clase o tipo de contratos públicos o privados; auditoria electoral a partidos, movimientos políticos y candidatos a elección popular; auditoria en el sector salud, auditoria médica y clínica. El outsoursing de sistemas, jurídico, administrativo, en empresas y entidades públicas y privadas. La auditoría, interventoría, dirección y evaluación de proyectos de inversión y los financiados por la banca multilateral. La interventoría de cuentas y los portazgos administrativos, financieros, jurídico legal y demás relacionados con las profesiones del objeto social la auditoria e interventoría de obras, de proyectos, programas y de servicios en general. La recuperación, administración y cobro de cartera morosa o normal de cualquier obligación de carácter civil, comercial público, administrativa y especialmente el cobro persuasivo, pre jurídico y jurídico ante la nación, el estado, los ministerios, las organizaciones de seguridad social, subsidio familiar, entes territoriales y demás entidades del sector público y personas natural o jurídica del sector privado a

nivel nacional internacional. El cobro de cartera ante las entidades financieras, compañías de seguros y entidades de crédito en general. El cobro, recaudo y gestión de impuestos, tasas, contribuciones, multas y sanciones en entidades públicas o privadas. La consultoría del manejo de atención al cliente, la modernización de empresas, la supresión de trámites, el diseño e implementación de modelos de servicios que permita fortalecer las relaciones con los clientes. La asistencia y la asesoría jurídica en todas ramas del derecho. La organización de archivos, documentos y expedientes, la sistematización, digitalización, escaneo, almacenamiento y custodia de los mismos y todo lo relacionado con fondo documental y documentación de acuerdo con las normas emitidas por el archivo general de la nación. La realización y avaluó de inventario de bienes muebles e inmuebles, su registro y codificación. El diseño desarrollo, implementación y puesta en marcha de software y hardware, redes y comunicaciones en general de proyectos de factibilidad e inversión; de diseños organizacionales y administrativos; el diseño, implementación y evaluación del control interno; de control fiscal; de modelos económicos y contables; de educación, capacitación y formación en las actividades del objeto social, y de difusión y elaboración de publicaciones en los temas afines con el objeto social. La auditoría, interventoría y la evaluación social, económica y ambiental de proyectos, así como la reactivación de empresas de que trata la ley colombiana. La realización de estudios y censos poblacionales o de necesidades básicas o sociales. La capacitación, formación, entrenamiento y docencia mediante la realización de cursos o seminarios de los temas relacionados con su objeto social. La liquidación e intervención de empresas, entidades u organismos del sector público, privado y mixto especialmente en el sector de la salud, comercial, financiero, de cesión de rentas, empresas que realicen actividades de monopolios rentísticos en el sector público y privado. El outsoursing de facturación, recaudo, cobro, atención al cliente, peticiones, quejas y reclamos por la importación, exportación, venta, compra, distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles, inmueble y servicios. Los servicios podrán ser prestados tanto en el país como en el exterior. La construcción, remodelación, mantenimiento o ampliación de toda clase de obras civiles, eléctricas, mecánicas o arquitectónicas y de equipamientos, lo mismo que la realización de estudios y diseños de obras civiles, eléctricas, mecánicas y arquitectónicas, adquirir a cualquier título oneroso la propiedad o cualquier otro derecho real sobre muebles o inmuebles, variar la forma de sus bienes, enajenarlos a cualquier

título, transigir sobre sus derechos de juicio o fuera de él y comprometerlos gravarlos con prenda o hipoteca, adquirir el uso a cualquier título precario de bienes muebles o inmuebles y así como ceder el uso de los propios a igual título E) Recibir créditos en dineros o en especie, con o sin intereses o con garantías reales o personales. Adquirir acciones, cuotas, o partes de interés en cualquier clase de sociedad, transformar su forma social, fusionarse con otra u otras sociedades o incorporarse en si a otra u otras, conformar consorcios o uniones temporales hacer sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias para el mejor logro del objeto social en desarrollo del objeto, podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para su cabal cumplimiento tales como: celebrar contratos de sociedad, tomar intereses o participación en sociedades y/o empresas, enajenar sus cuotas, derechos y acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento bienes, muebles o inmuebles, grabarlos, en cualquier forma; tomar o dar en mutuo con o sin garantía los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras; girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques u otros títulos valores; adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derechos mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio; contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social; establecer consorcios, uniones temporales, o cuentas en participación con otras empresas, constituir apoderados que le representen. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 12.000,00
Valor nominal	: $500.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 12.000,00
Valor nominal	: $500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $6.000.000.000,00
No. de acciones	: 12.000,00
Valor nominal	: $500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes con las mismas facultades del Representante Legal principal, este será designado para un término de un año por la Asamblea General De Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. De tal manera podrá realizar transacciones tales como créditos, o avales, fianza o cualquier otro tipo de garantía frente a entidades financieras o las que considere pertinentes para el desarrollo del objeto social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respsctivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 52 del 25 de marzo de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2026 con el No. 03361681 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alexandra Amparo Pino Rengifo	C.C. No. 40044543

Por Acta No. 51 del 19 de marzo de 2026, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2026 con el No. 03360250 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Laura Valentina Torres Pino	C.C. No. 1018511904

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 32 del 25 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2020 con el No. 02614155 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Giovanna Patricia Quimbaya Forero	C.C. No. 52483699 T.P. No. 91545-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003043 del 1 de agosto	01165694 del 19 de octubre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2007 del Libro IX
E. P. No. 0003043 del 1 de agosto de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01166336 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003043 del 1 de agosto de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01166337 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003043 del 1 de agosto de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01166338 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003043 del 1 de agosto de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01166404 del 23 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3462 del 17 de septiembre de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01329683 del 25 de septiembre de 2009 del Libro IX
Acta del 23 de febrero de 2011 de la Junta de Socios	01458655 del 7 de marzo de 2011 del Libro IX
Acta No. 009 del 7 de abril de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01928715 del 10 de abril de 2015 del Libro IX
Acta No. 20 del 24 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02013344 del 25 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 21 del 25 de agosto de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02037754 del 20 de noviembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 0022 del 16 de junio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02114481 del 20 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 23 del 25 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02125801 del 26 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 26 del 31 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02278957 del 27 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 27 del 5 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02282946 del 11 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 32 del 5 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02363495 del 3 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 31 del 27 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02560145 del 3 de marzo de 2020 del Libro IX
Acta No. 39 del 5 de mayo de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02708029 del 24 de mayo de 2021 del Libro IX
Acta No. 36 del 27 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02948843 del 24 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 44 del 27 de diciembre de	03119871 del 21 de mayo de

2023 de la Asamblea de Accionistas 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 8220, 8621

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SOSALUD SAS
Matrícula No.:	02910389
Fecha de matrícula:	26 de enero de 2018
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 13 63 39

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 11.922.338.494
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de junio de 2026 Hora: 12:18:22
Recibo No. AB26086972
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26086972B55C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

SOSALUD SAS
NIT 830.134.195-4
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Diciembre
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2025	2024
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	378.920.350	618.947.722
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	6.305.809.127	7.269.343.044
Total activo corriente	6.684.729.477	7.888.290.766
ACTIVO NO CORRIENTE		
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	1.945.345.903	1.635.914.730
Propiedades, planta y equipo	690.073.603	596.145.829
Otros activos no corriente	368.420.000	-
Total activo no corriente	3.003.839.506	2.232.060.559
TOTAL ACTIVO	**9.688.568.983**	**10.120.351.325**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	-	-
Proveedores, accreedores comerciales y otras cuentas por pagar	115.258.520	215.876.578
Obligaciones por impuestos	402.493.840	935.663.269
Beneficios a empleados	472.029.337	43.205.032
Otros pasivos	-	17.195.123
Total pasivo corriente	989.781.697	1.211.940.002
PASIVO NO CORRIENTE		
Obligaciones financieras	35.760.670	-
Proveedores, accreedores comerciales y otras cuentas por pagar	-	1.079.489.515
Otros pasivos	368.420.000	-
Total pasivo no corriente	404.180.670	1.079.489.515
TOTAL PASIVO	**1.393.962.367**	**2.291.429.517**
PATRIMONIO		
Capital Social	6.000.000.000	6.000.000.000
Reserva legal	563.712.663	563.712.662
Otros resultados del ejercicio	465.684.807	1.265.209.146
Resultados acumulados	1.265.209.145	-
Diferencia por adecuación NIIF	-	-
TOTAL PATRIMONIO	**8.294.606.615**	**7.828.921.808**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**9.688.568.983**	**10.120.351.325**

JUAN ERNESTO ROJANO RODRIGUEZ
Representante Legal

GINA MARIA HERNANDEZ
Contador Publico T.P: 196903-T

SOSALUD SAS

POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 - 2024

SOSALUD SAS
POLITICAS CONTABLES Y NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 - 2024

Nota 1. INFORMACION GENERAL

SOSALUD SAS., fue constituida por escritura pública No 100 de la Notaria de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 28 de enero de 2004 bajo el número 00917259 del libro IX, y matricula No 01336220 de la Cámara de Comercio de Bogotá, tiene su domicilio en Bogotá. Su objeto social es la prestación directa y/o la contratación de servicios relacionados con la salud humana, sean estos médicos, odontológicos o de enfermería, actividades de salud ocupacional o asesorías en salud ocupacional, consulta externa general y especializada en medicina preventiva, diagnóstica y terapéutica. Conjuntamente con el desarrollo de todas las actividades que se relacionan de forma conexa o complementaria, podrá prestar servicios de auditoría de salud.

Nota 2 – Bases De Elaboración

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 y 2023 se han elaborado de conformidad con el Anexo 2 MARCO TECNICO NORMATIVO PARA LOS PREPARADORES DE INFORMACIÓN FINANCIERA QUE CONFORMAN EL GRUPO 2 - Decreto Único Reglamentario 2420 del 14 de diciembre de 2015.

Están presentados en las unidades monetarias pesos ($.) del país, que es la moneda funcional de la compañía.

La presentación de los estados financieros de acuerdo con la NIIF para las PYMES exige la determinación y la aplicación consistente de políticas contables a transacciones y hechos. Las políticas contables más importantes se establecen en la Nota 3; en algunos casos, es necesario emplear estimaciones y otros juicios profesionales para aplicar las políticas contables. Los juicios que la gerencia haya efectuado en el proceso de aplicar las políticas contables y que tengan la mayor

relevancia sobre los importes reconocidos en los estados financieros se establecen en la Nota 4.

Nota 3 – Políticas Contables

Reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos

El reconocimiento es la probabilidad de que los beneficios económicos futuros asociados al mismo llegarán a, o saldrán, de la entidad y serán aplicables a partidas individualmente significativas con un costo o valor que se pueda medir con fiabilidad, que normalmente es conocido o se estima razonablemente. La partida que no cumpla con el criterio de reconocimiento debe ser revelada a través de notas

Un activo es un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos. Un activo no reconocido dará lugar

al reconocimiento de un gasto en el estado del resultado integral (o en el estado de resultados, si se presenta). Un activo contingente no se reconoce como un activo, sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros hacia la entidad sea prácticamente cierto, el activo relacionado no es un activo contingente, y es apropiado su reconocimiento.

Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida.

Ingresos son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio, distintas de las relacionadas con las aportaciones de inversores de patrimonio.

Gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con las distribuciones realizadas a los inversores de patrimonio.

Estado de Resultado Integral Total:

Es la diferencia aritmética entre ingresos y gastos. No se trata de un elemento separado de los estados financieros, y no necesita un principio de 'reconocimiento separado

Estado de Resultado:

Es la diferencia aritmética entre ingresos y gastos distintos de las partidas de ingresos y gastos que esta NIIF clasifica como partidas de otro resultado integral. No es un elemento separado de los estados financieros, y no necesita un principio de reconocimiento separado.

Medición de activos, pasivos, ingresos y gastos

Costo histórico:

Para los activos es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición.

Para los pasivos es el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los importes de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios.

Costo histórico amortizado:

Es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.

Valor razonable

Es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Medición Posterior de activos y pasivos financieros – no financieros

Los activos y pasivos financieros se medirán al valor razonable, con cambios en el valor razonable reconocidos en resultados, a menos que esta NIIF requiera o permita la medición conforme a otra base tal como el costo o el costo amortizado.

Las propiedades, planta y equipo se medirán al importe menor entre el costo depreciado y el importe recuperable.

Los inventarios se medirán al importe que sea menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor relativa a activos no financieros que están en uso o mantenidos para la venta.

Los pasivos no financieros se medirán por la mejor estimación del importe que se requeriría para liquidar la obligación en la fecha sobre la que se informa.

Efectivo y equivalentes al efectivo.

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra. Se medirá al precio de la transacción; si el instrumento financiero es una transacción de financiación, se medirá al costo amortizado. Se consideran instrumentos financieros básicos los establecidos en la sección 11.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

Las ventas se realizarán en condiciones de crédito normales, es decir, de conformidad a los tiempos establecidos para cada proyecto, los importes de las cuentas por cobrar no generan intereses. Cuando el crédito se amplía más allá de las condiciones normales, las cuentas por cobrar se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Al cierre anual de cada ejercicio, los saldos de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisará su antigüedad para determinar si son o no recuperables y reconocer inmediatamente en resultado una pérdida por deterioro del valor.

Inventarios.

Son mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones; en proceso de producción con vistas a esa venta; en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción. Se medirá al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta. Se incluirán todos los costos de compra, costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.

Los costos de adquisición comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación e impuestos no recuperables ante las autoridades fiscales, el transporte, la manipulación y otros, costos directamente atribuibles a la adquisición de los materiales. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Los costos de transformación incluirán la mano de obra directa. Los costos indirectos no se distribuirán sobre la capacidad normal de producción que se espera conseguir o sobre la producción real y se reconocerán como gastos en el periodo en que hayan sido incurridos.

La fórmula del costo utilizada para proyectos específicos será la identificación específica de sus costos individuales; el costo de las materias será por promedio ponderado.

Inversiones en asociadas

Una asociada es una entidad, incluyendo una entidad sin forma jurídica definida tal como una fórmula asociativa con fines empresariales, sobre la que el inversor posee influencia significativa, y que no es una subsidiaria ni una participación en un negocio conjunto.

Se medirá al costo menos las pérdidas por deterioro del valor.

Propiedades, planta y equipo.

Son activos tangibles que se mantienen para su uso en la producción, la administración por más de un periodo. Los repuestos para maquinaria se registrarán como gastos en el periodo en que hayan sido incurridos; las piezas de repuestos importantes se reconocen como propiedad planta y equipo, siempre y cuando sean utilizadas por más de un periodo. Los reemplazos de componentes de propiedades plantas y equipo se añadirán al importe en libros y el bien sustituido se dará de baja en cuentas.

Los terrenos y los edificios son activos separables y se contabilizará de forma independiente.

Los costos comprenden el precio de adquisición y cualquier gasto directamente atribuible en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia; su medición posterior será el costo menos la depreciación acumulada y las perdidas por deterioro del valor acumuladas.

La depreciación se reconoce en el resultado para distribuir el costo de los activos, aplicando el método de línea recta. Se aplicarán las siguientes vidas útiles:

Tipo de activo	Vida útil
Edificios	20 años
Muebles y enseres	10 años
Equipo de computo	5 años
Maquinaria y equipo	10 años
Vehículos	10 años

La depreciación comenzará cuando el activo está las condiciones necesarias para operar, cesa cuan el activo se da de baja en cuentas pero no cuando esté sin utilizar.

Cambios en el usó del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado podrían indicar que ha cambiado su vida útil, por lo cual se debe revisar sus estimaciones anteriores y contabilizar el cambio como un cambio de estimación contable.

Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.

Son obligaciones basadas en condiciones normales de crédito y no tiene intereses. Los importes denominados en moneda extranjera se convierten a la tasa de cambio

vigente en la fecha sobre la cual se informa. Las ganancias o pérdidas por cambio de moneda extranjera se incluyen en otros gastos o en otros ingresos.

Pasivos y activos por impuestos corrientes.

Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (éstos siempre se clasificarán como no corrientes).

Provisiones y contingencias

Se reconocerá una provisión como un pasivo en estado de situación financiera y el importe como un gasto, cuando se tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado y existe la posibilidad de que ocurra desprendiéndose la sociedad de recursos para liquidar dicha obligación, estimados de forma fiable sobre los desenlaces posibles.

Un pasivo contingente es una obligación posible pero incierta, no se reconoce como pasivo pero se debe revelar

Un activo contingente es la posibilidad de entrada de beneficios económicos a la sociedad, no se reconoce como activo pero se debe revelar.

Nota 4 – Fuentes Clave De Incertidumbre En La Estimación

La gerencia considera que los supuestos hechos al preparar los estados financieros son correctos, y que los estados financieros, por lo tanto, presentan razonablemente la situación financiera y el rendimiento de la entidad de acuerdo con la NIIF para las PYMES, en todos los aspectos importantes. Sin embargo, el hecho de aplicar supuestos y estimaciones implica que, si se eligen supuestos diferentes, nuestros resultados informados también serán diferentes.

Nota 5 – Ingresos De Actividades Ordinarias

	2025	2024
Ventas Nacionales (Actividades de asesoramiento empresarial)	$ 11.922.338.494	$ 18.623.428.188
Total	$ 11.922.338.494	$ 18.623.428.188

Sosalud
GESTIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS

Nota 6 – Otros Ingresos

Por concepto de descuentos comerciales realizados por los proveedores se obtuvieron los siguientes ingresos:

	2025	2024
Ingresos por Recuperaciones Descuentos Comerciales	$ 5.324.850	$ 1.078.274
Total	$ 5.324.850	$ 1.0778.274

Nota 7 – Gastos Financieros

Las cuentas de ahorro de la sociedad están generando un gasto de $123.450.380 para el 2025 y de $328.332.592 para el 2024; por cobros de chequera, portal empresarial, comisiones transferencias bancarias e intereses sobregiro e intereses

Nota 8 – Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Corresponde a los saldos de las cuentas corrientes y de ahorros que posee la entidad a 31 de Diciembre así:

	2025	2024
Caja	$ 0	$ 0
Bancos	$ 378.920.350	$ 618.947.722
	$ 378.920.350	$ 618.947.722

Nota 9 – Cuentas Por Cobrar Comerciales Y Otras Cuentas Por Cobrar

	2025	2024
Clientes Nacionales	$ 5.640.193.601	$ 6.234.409.946
Anticipos	$ 493.898.380	$ 417.449.513
Anticipo de Impuestos	$ 420.363.049	$ 943.153.121
Otras cuentas por Cobrar	$ 1.696.700.000	$ 1.310.245.194
Total	$ 8.251.155.030	$ 8.905.257.774

Sosalud
GESTIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS

Nota 10 – Propiedad, Planta Y Equipo – Propiedades De Inversión

Este rubro muestra el valor de la maquinaria, muebles y enseres, equipos que la Compañía tiene en este momento a disposición y que fue adquiriendo durante varios años con el propósito de explotar en un 100% el objeto social de la empresa

	2025	2024
Equipo de Oficina	$ 117.677.031	$ 68.037.031
Equipo Medico Científico	$ 12.100.000	$ 12.100.000
Equipo de cómputo y comunicaciones	$ 108.717.257	$ 40.467.257
Autos, camionetas y camperos	$ 762.004.365	$ 762.004.655
Depreciación	-$ 310.425.340	-$ 286.463.114
	$ 690.073.603	$ 596.145.829

Nota 11 – Cuentas Por Pagar Comerciales Y Otras Cuentas Por Pagar

La composición de esta cuenta a 31 de Diciembre de 2025 y 2024 es como sigue

Acreedores comerciales y Otras Cuentas por Pagar corresponde al valor a pagar por concepto de honorarios proveedores y pasivos con Socios a 31 de Diciembre de 2025 y 2024 así:

	2025	2024
Entidades Financieras	35.760.670	
Beneficios a Empleados	472.029.332	43.205.032
Proveedores	115.258.520	1.295.366.093
Otros Pasivos	368.420.000	17.195.123
	991.468.522	1.355.766.248

Nota 12 – Pasivos Por Impuestos Corrientes

Se componen de la siguiente manera:

	2025	2024
Retención en la Fuente	$ 28.750.340	$ 20.024.500
Ica por pagar	$ 122.990.143	$ 106.275.228
Iva	$ 0	$ 128.097.078
Renta	$ 250.753.358	$ 681.266.463
	$ 402.493.840	$ 935.663.269

Sosalud
GESTIÓN DEL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

Nota 13 - Patrimonio

	2025	2024
Capital	6.000.000.000	6.000.000.000
Reserva Legal	563.712.663	563.712.663
Ganancias Acumuladas	1.265.209.145	-
Otros Resultados Integrales	465.684.807	1.265.209.145
	8.294.606.615	7.828.921.808

PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Bogotá D.C 16 de junio de 2026

La suscrita Revisora Fiscal de la empresa SOSALUD SAS identificada con NIT. 830.134.195-4 certifica que, a la fecha de la presente, la misma se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes por seguridad social y parafiscales de sus empleados en Colombia durante los últimos seis (6) meses, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y que la compañía se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos, de acuerdo con lo establecido en los artículos50 de la Ley 789 de 2002 y 1 de la Ley 828 de 2003.

En constancia de lo anterior, se firma a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____

Nombre: **GIOVANNA PATRICIA QUIMBAYA FORERO**

No. identificación: 52.483.699 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 91545-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.483.699
QUIMBAYA FORERO

APELLIDOS

GIOVANNA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00009581-F-0052483699-20080530 0000333691A 1 1610004642



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91545-T

GIOVANNA PATRICIA
QUIMBAYA FORERO
C.C. 52483699
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

101030



FIRMA DEL TITULAR 010601

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional – Junta Central de Contadores

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297965034

PIB
12:32:58

Bogotá DC, 16 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOSALUD SAS identificado(a) con NIT número 8301341954:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de junio de 2026, a las 13:13:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301341954
Código de Verificación	8301341954260616131328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., 13/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SOSALUD SAS** con **NIT 8301341954** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 0550007100703813

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Bogotá D.C 11 de AGOSTO de 2026

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa SOSALUD SAS identificada con NIT. 830.134.195-4 certifica que, a la fecha de la presente, la misma se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes por seguridad social y parafiscales de sus empleados en Colombia durante los últimos seis (6) meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos50 de la Ley 789 de 2002 y 1 de la Ley 828 de 2003.

En constancia de lo anterior, se firma a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026).

Firma: _____

Nombre: ALEXANDRA A. PINO RENGIFO

No. identificación: 40.044.543 de Tunja

Representante Legal

Firma: _____

Nombre: **GIOVANNA PATRICIA QUIMBAYA FORERO**

No. identificación: 52.483.699 de Bogotá

Tarjeta Profesional: 91545-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.483.699
QUIMBAYA FORERO

APELLIDOS
GIOVANNA PATRICIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-NOV-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-NOV-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00009581-F-0052483699-20080530 0000333631A 1 1810004942



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

91545-T

GIOVANNA PATRICIA
QUIMBAYA FORERO
C.C. 52483699
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

101030



FIRMA DEL TITULAR 010601

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D64F0A811B663AC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GIOVANNA PATRICIA QUIMBAYA FORERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52483699 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 91545-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 *"por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,* artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto; en concordancia con la Resolución Nro. 015, *"por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación"*, articulo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 49 de la Carta Política de 1991, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Con base en lo anterior, La gobernación del Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020 creó la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La ESE, se encuentra conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Es imprescindible para el funcionamiento de la ESE, adquisición de insumos y medicamentos además del cumplimento de su misión y objetivo, para lo cual requiere contar con solvencia financiera cumplir con sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo, además de garantizar su continuidad operativa y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con recursos humanos, proveedores, y los que se adquieran a futuro, por lo que requiere garantizar el recaudo y radicación efectiva de la ESE, con el único objetivo que exista flujo de recursos para cumplir con todas las obligaciones dinerarias, a fin de dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en los pacientes.

Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere garantizar el servicio de salud que se presta en la isla y por ende garantizar el pago de todo lo que atañe a los gastos que se generan prestando dicho servicio.

Por consiguiente, la ESE Departamental requiere un contratista que actué bajo su propia responsabilidad, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica bajo el cumplimiento de las normas propias que regulan la materia para la E.S.E. HOSPITAL que apoye en la radicacion efectiva de la radicacion de las facturas por evento y apoye en la recuperacion de la cartera que actualmente adeudan las ERP y aseguradoras a la ESE.

Que es necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO** en los siguientes procesos:

- Admisiones: Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de

atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.

- Gestión de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- Facturación en salud: Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- Auditoría concurrente: Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoría concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- Auditoría de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.
- Gestión de glosas y devoluciones: Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE.
- Radicación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- Depuración, conciliación y saneamiento de cartera: Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- Gestión de eventos SOAT: Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- Seguimiento y apoyo al recaudo: Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE.

Todo lo anterior orientado al fortalecimiento financiero, administrativo y operativo de LA ESE, garantizando calidad, trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y optimización del recaudo efectivo.

El presente acompañamiento será desarrollado sobre los procesos y personal operativo dispuesto por LA ESE, correspondiendo a EL CONTRATISTA exclusivamente el apoyo, asesoramiento, auditoria, seguimiento técnico y acompañamiento especializado de las actividades relacionadas con el ciclo de ingresos.

Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a presentar propuesta comercial a la empresa **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543; misma que una vez analizada, se consideró, adecuada para la entidad, toda vez que, cumple con los requisitos de experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato. Que, como resultado del respectivo análisis de acuerdo con sus necesidades, La ESE encontró que la oferta presentada por el contratista es favorable y conveniente en cuanto a calidad, experiencia, trayectoria, precio y forma de pago sin generar dependencia laboral con los directos prestadores del servicio.

Que el procedimiento se adelantara por la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el numeral 2 artículo 32 del de la resolución N° 015 del (20) de enero de 2021 ***"La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o juridicas (...)"***, no aplica criterios de selección de la oferta más favorable, no obstante, lo anterior la ESE procedió a verificar las condiciones de capacidad jurídica la idoneidad y experiencia del futuro contratista frente a la capacidad para ejecutar el objeto contractual, observando que la persona jurídica **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, presenta la idoneidad y experiencia conforme a la siguiente verificación (...)

Teniendo en cuenta que, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por lo principios de economía, eficiencia, y eficacia, es preciso que la ESE; propenda por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y los escasos recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. De modo que el contrato que se suscribe se rige por las siguiente clausulas:

Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo.

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que en los estudios previos y demás documentos del proceso, se determinó la necesidad de la presente contratación.

1.1 OBJETO

PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato la oferta y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual y ademas de las siguientes:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades necesarias para apoyar y asesorar a LA ESE en la gestión integral de los procesos administrativos y financieros asociados a la prestación de los servicios de salud, conforme al siguiente alcance:

- Validación de derechos y cobertura: Apoyo y asesoramiento en la verificación de afiliación al SGSSS mediante la consulta a BDUA, ADRES y plataformas de las EAPB, identificación del régimen de afiliación, plan de beneficios aplicable, vigencia de derechos y entidad responsable del pago, con el propósito de prevenir la prestación de servicios sin cobertura y minimizar el riesgo de cuentas no facturables.
- Gestión y seguimiento de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la radicación, trazabilidad y obtención oportuna de autorizaciones para servicios programados, de urgencia y de alta complejidad, así como en la gestión de prórrogas, ajustes y reautorizaciones, asegurando la documentación soporte requerida para cada nivel de complejidad y modalidad de atención.
- Liquidación y generación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la liquidación técnica de los servicios prestados, aplicando los manuales tarifarios contractuales, paquetes integrales, eventos SOAT, capitación, evento o cualquier otra modalidad de contratación, así como en la generación, consolidación y cierre de las cuentas médicas conforme a los plazos institucionales y normativos.
- Estructuración de RIPS: Apoyo y asesoramiento en la generación, validación y estructuración de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) conforme a la Resolución 1531 de 2014, la Resolución 2275 de 2023 y demás normas vigentes, garantizando la calidad, consistencia, completitud y oportunidad de la información reportada a las entidades responsables de pago.
- Validación de CUPS y tarifas contractuales: Apoyo y asesoramiento en la verificación de la correcta codificación de procedimientos según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), aplicación adecuada de las tarifas pactadas con cada ERP y aseguradora, así como en la actualización permanente del maestro de servicios y tarifas en el sistema de información de LA ESE.
- Implementación del modelo de preauditoría: Apoyo y asesoramiento en el diseño, implementación y operación de un modelo de preauditoría que permita identificar y corregir inconsistencias en las cuentas médicas antes de su radicación, mediante listas de chequeo, controles automatizados, revisión documental y análisis de pertinencia, con el fin de reducir las glosas y devoluciones y aumentar la efectividad de la facturación radicada.
- Radicación ante ERP y aseguradoras: Apoyo y asesoramiento en la radicación electrónica y/o física de las cuentas médicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales, plazos contractuales y normativos, soportes anexos y mecanismos de trazabilidad que evidencien la entrega oportuna ante cada pagador.
- Respuesta y seguimiento a glosas: Apoyo y asesoramiento en la respuesta técnica, jurídica y administrativa a las glosas notificadas, dentro de los términos legales, con la elaboración de soportes argumentativos, gestión y participación en mesas de conciliación, seguimiento al levantamiento de objeciones y reporte de resultados al supervisor del contrato.
- Conciliación y depuración de cartera: Apoyo y asesoramiento en la realización de mesas de conciliación con cada pagador, cruces de cartera, identificación de partidas conciliatorias, análisis por edades y por entidad responsable, recomendaciones de castigo o depuración contable y elaboración de actas de conciliación con los respectivos soportes documentales.
- Implementación de puntos de control: Apoyo y asesoramiento en el diseño e implementación de puntos de control en cada etapa del ciclo de ingresos (admisión, autorización, facturación, auditoría, radicación, glosas, recaudo y cartera), orientados a garantizar la integridad, trazabilidad y oportunidad de la información generada.

- Elaboración de informes de gestión e indicadores: Apoyo y asesoramiento en la construcción y entrega periódica de informes de gestión que contengan los indicadores clave del proceso —facturación, radicación, glosas, devoluciones, recaudo, cartera por edades, oportunidad y demás indicadores estratégicos definidos por LA ESE—, con análisis de resultados, identificación de causas raíz y formulación de recomendaciones de mejora.
- Acompañamiento técnico y estratégico permanente: Apoyo y asesoramiento integral y continuo al equipo de LA ESE mediante asistencia técnica, capacitaciones, transferencia de conocimiento, estandarización de procesos y procedimientos, recomendaciones de mejora y participación activa en los comités institucionales relacionados con los procesos administrativos y financieros del ciclo de ingresos. INDICADORES DE GESTIÓN (KPI)

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores: 1. Disminución progresiva de devoluciones. 2. Oportunidad de radicación. 3. Porcentaje de levantamiento de glosas. 3. Recuperación efectiva de cartera. 4. Trazabilidad documental. 5. Cumplimiento de tiempos normativos. PARÁGRAFO: Los indicadores específicos, sus metas y mecanismos de medición serán definidos en el acta de inicio y harán parte integral del contrato. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) EL CONTRATISTA garantizará niveles mínimos de servicio relacionados con: 1. Tiempo de respuesta. 2. Oportunidad de cargue y radicación. 3. Calidad de la información. 4. Disponibilidad operativa. 5. Seguimiento a cartera. 6. Entrega de informes.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1).** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.11. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 12. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 14. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.

2.1.3. ESPECIFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad. 2. Garantizar el acompañamiento técnico especializado y el personal profesional requerido para la ejecución de las actividades de asesoría, auditoría y seguimiento objeto del contrato. 3. Cumplir las normas técnicas, administrativas, tributarias, laborales y del sector salud aplicables. 4. Garantizar la confidencialidad y reserva absoluta de la información clínica, financiera, administrativa y estratégica. 5. Implementar mecanismos de control de calidad, trazabilidad documental y seguimiento desde admisión hasta recaudo. 6. Presentar informes mensuales de gestión y resultados, con indicadores de gestión. 7. Realizar seguimiento a indicadores de glosas, devoluciones, recaudo y oportunidad. 8. Garantizar continuidad en el acompañamiento técnico y especializado durante la ejecución contractual. 9. Responder oportunamente las glosas y devoluciones dentro de los términos normativos. 10. Implementar acciones correctivas frente a los hallazgos identificados. 11. Mantener afiliado al personal asignado al sistema de seguridad social y cumplir con todas las obligaciones laborales y parafiscales. 12. Garantizar que el personal observe los protocolos de ética, seguridad de la información y protección de datos. 13. Permitir auditorías y verificaciones por parte de LA ESE en cualquier momento. 14. Cumplir los tiempos normativos de radicación y respuesta de glosas. 15. Custodiar adecuadamente los documentos físicos y digitales generados o recibidos en ejecución del contrato. 16. Participar activamente en las mesas de conciliación con ERP y aseguradoras. 17. Garantizar la trazabilidad documental y los soportes de las cuentas médicas. 18. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA ESE. 19. Cumplir con el pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El no cumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato, sometiéndose el CONTRATISTA a la aplicación de las sanciones previstas en la ley. 19. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **20.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.2	x	**Convocatoria Publica** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo		**Compras Electrónicas** (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección		**Otro**

Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, articulo 20.)		5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)			

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta		**Prestación de servicios**	X	**Convenio interadministrativo**		**Empréstito**		**suministro**	
Arrendamiento		**Otro**		**¿Cual?**					

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado	El presente contrato no tiene valor inicial se causarán los valores de acuerdo se ejecute el objeto contractual así: DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT.	**Rubro y código presupuestal**	El presente contrato no necesita imputación presupuestal, solo se necesita una vez se cause monto alguno por la ejecución del objeto contractual.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será de CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONTRATO

El presente contrato no tiene valor inicial se causarán los valores de acuerdo se ejecute el objeto contractual así: DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y CAPITA Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT CON EL QUINCE (15%) Con relación a la cartera de PREVISORA SEGUROS S.A., se pacta que el porcentaje de recuperación de cartera será del QUINCE (15) POR CIENTO de los dineros efectivamente recaudados, la cartera de los demás aseguradores será del (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS. Pero para efectos fiscales y garantías se determina un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). PARAGRAFO PRIMERO:** Se le informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, No se aplica IVA, a los contratos suscritos y ejecutados en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés. **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la ejecución del objeto contractual y recibido a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: **i).** copia del contrato, **ii).** certificado de disponibilidad, **iii).** registró presupuestal, **iv).** pago de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el **HOSPITAL** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura Y con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **PARAGRAFO QUINTO. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato no necesita imputación presupuestal, solo se necesita una vez se cause monto alguno por la ejecución del objeto contractual..

9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN

Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.

10. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin

11. MULTAS

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

12. CADUCIDAD

La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.

13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

14. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento.

15. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL.

16. PROHIBICIONES

El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17. SUBCONTRATOS

No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.

18. CONTRAPARTIDA

N/A

19. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

21. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA

los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

22. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

23. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

24. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

25. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

26. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrase, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato	X	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De calidad del bien o servicio	X	20	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y seis (2) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	x	10%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil y/o civil medica		300SML MV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SML MV	Igual al termino de ejecución del contrato
Otros			

27. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que

realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.
29. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO
10 DE JUNIO DE 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE	**APROBACIÓN JURÍDICA**	**FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE**

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. OFAJ DE 2026
481

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**SOSALUD S.A.S**
OBJETO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO
VALOR:	DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT. CON RELACIÓN A LA CARTERA DE PREVISORA SEGUROS S.A., SE PACTA QUE EL PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA SERÁ DEL QUINCE (15) POR CIENTO DE LOS DINEROS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS, LA CARTERA DE LOS DEMÁS ASEGURADORES SERÁ DEL (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS.
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.624 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi condición de Gerente de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto N° 0216 del (9) de Mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E;** y, por otra parte, **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, debidamente facultado tal y como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 49 de la Carta Política de 1991, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2).** Con base en lo anterior, La gobernación del Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020 creó la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ESE, se encuentra conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.**4).** Es imprescindible para el funcionamiento de la ESE, adquisición de insumos

y medicamentos además del cumplimento de su misión y objetivo, para lo cual requiere contar con solvencia financiera cumplir con sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo, además de garantizar su continuidad operativa y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con recursos humanos, proveedores, y los que se adquieran a futuro, por lo que requiere garantizar el recaudo y radicación efectiva de la ESE, con el único objetivo que exista flujo de recursos para cumplir con todas las obligaciones dinerarias, a fin de dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en los pacientes. **5).** Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere garantizar el servicio de salud que se presta en la isla y por ende garantizar el pago de todo lo que atañe a los gastos que se generan prestando dicho servicio. **6).** Por consiguiente, la ESE Departamental requiere un contratista que actué bajo su propia responsabilidad, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica bajo el cumplimiento de las normas propias que regulan la materia para la E.S.E. HOSPITAL que apoye en la radicacion efectiva de la radicacion de las facturas por evento y apoye en la recuperacion de la cartera que actualmente adeudan las ERP y aseguradoras a la ESE. **7).** Que es necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO** en los siguientes procesos:

- **Admisiones:** Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.
- **Gestión de autorizaciones:** Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- **Facturación en salud:** Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- **Auditoría concurrente**: Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoría concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- **Auditoría de cuentas médicas**: Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.
- **Gestión de glosas y devoluciones**: Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE. **Radicación de cuentas médicas:** Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- **Depuración, conciliación y saneamiento de cartera:** Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- **Gestión de eventos SOAT**: Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- **Seguimiento y apoyo al recaudo:** Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE. Parágrafo primero: Todo lo anterior orientado al fortalecimiento financiero, administrativo y operativo de LA ESE, garantizando calidad, trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y optimización del recaudo efectivo. Parágrafo segundo: El presente acompañamiento será desarrollado sobre los procesos y personal

operativo dispuesto por LA ESE, correspondiendo a EL CONTRATISTA exclusivamente el apoyo, asesoramiento, auditoría, seguimiento técnico y acompañamiento especializado de las actividades relacionadas con el ciclo de ingresos.

8). Que en los estudios previos y demás documentos del proceso, se determinó la necesidad de la presente contratación. **9).** Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a presentar propuesta comercial a la empresa **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543; misma que una vez analizada, se consideró, adecuada para la entidad, toda vez que, cumple con los requisitos de experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato. **10).** Que, como resultado del respectivo análisis de acuerdo con sus necesidades, La ESE encontró que la oferta presentada por el contratista, es favorable y conveniente en cuanto a calidad, experiencia, trayectoria, precio y forma de pago sin generar dependencia laboral con los directos prestadores del servicio. **11).** Que el procedimiento se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el numeral 2 artículo 32 del de la resolución N° 015 del (20) de enero de 2021 "***La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o juridicas*** (...)", no aplica criterios de selección de la oferta más favorable, no obstante, lo anterior la ESE procedió a verificar las condiciones de capacidad jurídica la idoneidad y experiencia del futuro contratista frente a la capacidad para ejecutar el objeto contractual, observando que la persona jurídica **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, presenta la idoneidad y experiencia conforme a la siguiente verificación (...) **11).** Teniendo en cuenta que, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por lo principios de economía, eficiencia, y eficacia, es preciso que la ESE; propenda por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y los escasos recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **12).** Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto de este y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **13).** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **14).** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **15).** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. **16).** Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiones de la entidad. **17).** De modo que el contrato que se suscribe se rige por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO** en los siguientes procesos:

- Admisiones: Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.
- Gestión de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- Facturación en salud: Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- Auditoría concurrente: Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoría concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- Auditoría de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y

CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.

- Gestión de glosas y devoluciones: Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE.
- Radicación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- Depuración, conciliación y saneamiento de cartera: Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- Gestión de eventos SOAT: Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- Seguimiento y apoyo al recaudo: Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato la oferta y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual y ademas de las siguientes:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades necesarias para apoyar y asesorar a LA ESE en la gestión integral de los procesos administrativos y financieros asociados a la prestación de los servicios de salud, conforme al siguiente alcance:

- Validación de derechos y cobertura: Apoyo y asesoramiento en la verificación de afiliación al SGSSS mediante la consulta a BDUA, ADRES y plataformas de las EAPB, identificación del régimen de afiliación, plan de beneficios aplicable, vigencia de derechos y entidad responsable del pago, con el propósito de prevenir la prestación de servicios sin cobertura y minimizar el riesgo de cuentas no facturables.
- Gestión y seguimiento de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la radicación, trazabilidad y obtención oportuna de autorizaciones para servicios programados, de urgencia y de alta complejidad, así como en la gestión de prórrogas, ajustes y reautorizaciones, asegurando la documentación soporte requerida para cada nivel de complejidad y modalidad de atención.
- Liquidación y generación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la liquidación técnica de los servicios prestados, aplicando los manuales tarifarios contractuales, paquetes integrales, eventos SOAT, capitación, evento o cualquier otra modalidad de contratación, así como en la generación, consolidación y cierre de las cuentas médicas conforme a los plazos institucionales y normativos.
- Estructuración de RIPS: Apoyo y asesoramiento en la generación, validación y estructuración de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) conforme a la Resolución 1531 de 2014, la Resolución 2275 de 2023 y demás normas vigentes, garantizando la calidad, consistencia, completitud y oportunidad de la información reportada a las entidades responsables de pago.
- Validación de CUPS y tarifas contractuales: Apoyo y asesoramiento en la verificación de la correcta codificación de procedimientos según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), aplicación adecuada de las tarifas pactadas con cada ERP y aseguradora, así como en la actualización permanente del maestro de servicios y tarifas en el sistema de información de LA ESE.
- Implementación del modelo de preauditoria: Apoyo y asesoramiento en el diseño, implementación y operación de un modelo de preauditoria que permita identificar y corregir inconsistencias en las cuentas médicas antes de su radicación, mediante listas de chequeo, controles automatizados, revisión documental y análisis de pertinencia, con el fin de reducir las glosas y devoluciones y aumentar la efectividad de la facturación radicada.

- Radicación ante ERP y aseguradoras: Apoyo y asesoramiento en la radicación electrónica y/o física de las cuentas médicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales, plazos contractuales y normativos, soportes anexos y mecanismos de trazabilidad que evidencien la entrega oportuna ante cada pagador.
- Respuesta y seguimiento a glosas: Apoyo y asesoramiento en la respuesta técnica, jurídica y administrativa a las glosas notificadas, dentro de los términos legales, con la elaboración de soportes argumentativos, gestión y participación en mesas de conciliación, seguimiento al levantamiento de objeciones y reporte de resultados al supervisor del contrato.
- Conciliación y depuración de cartera: Apoyo y asesoramiento en la realización de mesas de conciliación con cada pagador, cruces de cartera, identificación de partidas conciliatorias, análisis por edades y por entidad responsable, recomendaciones de castigo o depuración contable y elaboración de actas de conciliación con los respectivos soportes documentales.
- Implementación de puntos de control: Apoyo y asesoramiento en el diseño e implementación de puntos de control en cada etapa del ciclo de ingresos (admisión, autorización, facturación, auditoría, radicación, glosas, recaudo y cartera), orientados a garantizar la integridad, trazabilidad y oportunidad de la información generada.
- Elaboración de informes de gestión e indicadores: Apoyo y asesoramiento en la construcción y entrega periódica de informes de gestión que contengan los indicadores clave del proceso —facturación, radicación, glosas, devoluciones, recaudo, cartera por edades, oportunidad y demás indicadores estratégicos definidos por LA ESE—, con análisis de resultados, identificación de causas raíz y formulación de recomendaciones de mejora.
- Acompañamiento técnico y estratégico permanente: Apoyo y asesoramiento integral y continuo al equipo de LA ESE mediante asistencia técnica, capacitaciones, transferencia de conocimiento, estandarización de procesos y procedimientos, recomendaciones de mejora y participación activa en los comités institucionales relacionados con los procesos administrativos y financieros del ciclo de ingresos. INDICADORES DE GESTIÓN (KPI)

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores: 1. Disminución progresiva de devoluciones. 2. Oportunidad de radicación. 3. Porcentaje de levantamiento de glosas. 3. Recuperación efectiva de cartera. 4. Trazabilidad documental. 5. Cumplimiento de tiempos normativos. PARÁGRAFO: Los indicadores específicos, sus metas y mecanismos de medición serán definidos en el acta de inicio y harán parte integral del contrato. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) EL CONTRATISTA garantizará niveles mínimos de servicio relacionados con: 1. Tiempo de respuesta. 2. Oportunidad de cargue y radicación. 3. Calidad de la información. 4. Disponibilidad operativa. 5. Seguimiento a cartera. 6. Entrega de informes. **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.** Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, solicitadas por el contratante que correspondan y determinadas en el *ESTUDIO PREVIO*. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene valor inicial se causarán los valores de acuerdo se ejecute el objeto contractual así: DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT. Con relación a la cartera de **PREVISORA SEGUROS S.A.**, se pacta que el porcentaje de recuperación de cartera será del QUINCE (15) POR CIENTO de los dineros efectivamente recaudados, la cartera de los demás aseguradores será del (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS. Pero para efectos fiscales y garantías se determina un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). PARAGRAFO PRIMERO:** Se le informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, No se aplica IVA, a los contratos suscritos y ejecutados en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés. **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, y un (1) día hábil al recaudo de la cartera,g previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la ejecución del objeto contractual y recibido a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: **i).** copia del contrato, **ii). certificado de disponibilidad, iii).** registró presupuestal, **iv).** pago de seguridad

social y parafiscal. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el **HOSPITAL** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura Y con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **PARAGRAFO QUINTO. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato no necesita imputación presupuestal, solo se necesita una vez se cause monto alguno por la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de CINCO (5) MESES y Quince (15) días, sin exceder hasta 31 diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.11. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 12. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 14. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1** Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad. 2. Garantizar el acompañamiento técnico especializado y el personal profesional requerido para la ejecución de las actividades de asesoría, auditoría y seguimiento objeto del contrato. 3. Cumplir las normas técnicas, administrativas, tributarias, laborales y del sector salud aplicables. 4. Garantizar la confidencialidad y reserva absoluta de la información clínica, financiera, administrativa y estratégica. 5. Implementar mecanismos de control de calidad, trazabilidad documental y seguimiento desde admisión hasta recaudo. 6. Presentar informes mensuales de gestión y resultados, con indicadores de gestión. 7. Realizar seguimiento a indicadores de glosas, devoluciones, recaudo y oportunidad. 8. Garantizar continuidad en el acompañamiento técnico y especializado durante la ejecución contractual. 9. Responder oportunamente las glosas y devoluciones dentro de los términos normativos. 10. Implementar acciones correctivas frente a los hallazgos identificados. 11. Mantener afiliado al personal asignado al sistema de seguridad social y cumplir con todas las obligaciones laborales y parafiscales. 12. Garantizar que el personal observe los protocolos de ética, seguridad de la información y protección de datos. 13. Permitir auditorías y verificaciones por parte de LA ESE en cualquier momento. 14. Cumplir los tiempos normativos de radicación y respuesta de glosas. 15. Custodiar adecuadamente los documentos físicos y digitales generados o recibidos en ejecución del contrato. 16. Participar activamente en las mesas de conciliación con ERP y aseguradoras. 17. Garantizar la trazabilidad documental y los soportes de las cuentas médicas. 18. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA ESE. 19. Cumplir con el pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El no cumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato, sometiéndose el CONTRATISTA a la aplicación de las sanciones previstas en la ley. 20. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. 21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA ESE: 1).** Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. **2).** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE. **3).** Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos. **4).** Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por

parte del CONTRATISTA. **5).** Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas. 6). Suministrar la información y documentación requerida para la ejecución del contrato. 7). Garantizar acceso a las plataformas, sistemas y aplicativos institucionales. **CLÁUSULA OCTAVA. - COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO: COMPONENTE ADMINISTRATIVO.** 1) El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato 2) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 4) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 5) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **COMPONENTE LEGAL:** 1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; ir) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **COMPONENTE FINANCIERO.** 1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ha finalizado el plazo de ejecución del contrato los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, además dicho informe deberá contener: logros, dificultades y aportes de mejora. 2) Pagar oportunamente a las personas que se requieran para el cumplimiento de dicho contrato. 3) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **COMPONENTE CALIDAD.** 1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA E.S.E., en una Compañía de Seguros con domicilio en Colombia una póliza única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b). DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO**, en cuantía del 20% del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más. c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el articulo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL:** Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalana, ciudad San Andrés Islas, Empresa Social del estado ESE Hospital Departamental de Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dirección. Vía San Luis Bahía Hooker Sede Hospital Clarence Lynd Newball. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía técnica, administrativa y financiera con sus propios medios y recursos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los estudios técnicos y la oferta del servicio presentada por EL CONTRATISTA. Por lo tanto, en ningún caso existirá relación laboral alguna con la E.S.E y EL CONTRATISTA., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA, asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de

declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA. - SUBCONTRATOS:** Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la subcontratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA por intermedio de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni la persona jurídica ni él como persona natural, se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad para suscribirlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA ESE:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CERTIFICADO SARLAFT: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS:** Los impuestos que genere la suscripción del presente contrato serán de cuenta del contratista y deberá acreditar su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el cual quedará de la siguiente manera: LA E.S.E designa a la GERENCIA o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista.**3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. **4.** Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las

actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley. **CLÁUUSLA VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se comprometen a dar cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Para el efecto, Así mismo, garantizará que los datos personales y empresariales que reposan en las bases de datos que se suministran a la entidad contratante, para efectos comerciales y contractuales, son precisos, suficientes, actualizados y se compromete a rectificarlos y/o suprimirlos cuando sea necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Por vencimiento de plazo. **2)** Por acuerdo entre las partes. **3)** Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente. **CLAUSULA TRIGESIMA. - PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegar a declararse paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto Administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Solicitud del servicio. **3).** La propuesta de servicios presentada por el Contratista **4)** Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. **5)** RUT. **6)** Certificado emitido por el revisor Fiscal dando cuenta de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales, especialmente de la seguridad social de sus trabajadores. **7)** Póliza de garantía. **8)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **9)** Los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato.

Para constancia se firma en San Andrés Islas el día, 15 JUL 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

ALEXANDRA AMPARO PINO
Representante Legal SOSALUD SAS

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. OFAJ DE 2026

481-

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**SOSALUD S.A.S**
OBJETO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO
VALOR:	DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT. CON RELACIÓN A LA CARTERA DE PREVISORA SEGUROS S.A., SE PACTA QUE EL PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA SERÁ DEL QUINCE (15) POR CIENTO DE LOS DINEROS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS, LA CARTERA DE LOS DEMÁS ASEGURADORES SERÁ DEL (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS.
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.624 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi condición de Gerente de **la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, nombrado mediante Decreto N° 0216 del (9) de Mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E**; y, por otra parte, **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, debidamente facultado tal y como se acredite con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 49 de la Carta Política de 1991, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2).** Con base en lo anterior, La gobernación del Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020 creó la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ESE, se encuentra conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.**4).** Es imprescindible para el funcionamiento de la ESE, adquisición de insumos

y medicamentos además del cumplimento de su misión y objetivo, para lo cual requiere contar con solvencia financiera cumplir con sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo, además de garantizar su continuidad operativa y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con recursos humanos, proveedores, y los que se adquieran a futuro, por lo que requiere garantizar el recaudo y radicación efectiva de la ESE, con el único objetivo que exista flujo de recursos para cumplir con todas las obligaciones dinerarias, a fin de dar cumplimiento a la planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en los pacientes. 5). Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere garantizar el servicio de salud que se presta en la isla y por ende garantizar el pago de todo lo que atañe a los gastos que se generan prestando dicho servicio. 6). Por consiguiente, la ESE Departamental requiere un contratiste que actué bajo su propia responsabilidad, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica bajo el cumplimiento de las normas propias que regulan la materia para la E.S.E. HOSPITAL que apoye en la radicacion efectiva de la radicacion de las facturas por evento y apoye en la recuperacion de la cartera que actualmente adeudan las ERP y aseguradoras a la ESE. 7). Que es necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO** en los siguientes procesos:

- **Admisiones:** Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.
- **Gestión de autorizaciones:** Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- **Facturación en salud:** Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- **Auditoría concurrente:** Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoría concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- **Auditoría de cuentas médicas:** Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.
- **Gestión de glosas y devoluciones:** Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE. **Radicación de cuentas médicas:** Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- **Depuración, conciliación y saneamiento de cartera:** Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- **Gestión de eventos SOAT:** Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- **Seguimiento y apoyo al recaudo:** Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE. Parágrafo primero: Todo lo anterior orientado al fortalecimiento financiero, administrativo y operativo de LA ESE, garantizando calidad, trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y optimización del recaudo efectivo. Parágrafo segundo: El presente acompañamiento será desarrollado sobre los procesos y personal

operativo dispuesto por LA ESE, correspondiendo a EL CONTRATISTA exclusivamente el apoyo, asesoramiento, auditoría, seguimiento técnico y acompañamiento especializado de las actividades relacionadas con el ciclo de ingresos.

8). Que en los estudios previos y demás documentos del proceso, se determinó la necesidad de la presente contratación. **9).** Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a presentar propuesta comercial a la empresa **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543; misma que una vez analizada, se consideró, adecuada para la entidad, toda vez que, cumple con los requisitos de experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato. **10).** Que, como resultado del respectivo análisis de acuerdo con sus necesidades, La ESE encontró que la oferta presentada por el contratista, es favorable y conveniente en cuanto a calidad, experiencia, trayectoria, precio y forma de pago sin generar dependencia laboral con los directos prestadores del servicio. **11).** Que el procedimiento se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el numeral 2 artículo 32 del de la resolución N° 015 del (20) de enero de 2021 "***La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas*** (...)", no aplica criterios de selección de la oferta más favorable, no obstante, lo anterior la ESE procedió a verificar las condiciones de capacidad jurídica la idoneidad y experiencia del futuro contratista frente a la capacidad para ejecutar el objeto contractual, observando que la persona jurídica **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, presenta la idoneidad y experiencia conforme a la siguiente verificación (...) **11).** Teniendo en cuenta que, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por lo principios de economía, eficiencia, y eficacia, es preciso que la ESE; propenda por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y los escasos recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. **12).** Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto de este y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **13).** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **14).** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **15).** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. **16).** Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiones de la entidad. **17).** De modo que el contrato que se suscribe se rige por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO** en los siguientes procesos:

- Admisiones: Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.
- Gestión de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- Facturación en salud: Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- Auditoría concurrente: Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoría concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- Auditoría de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y

CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.

- Gestión de glosas y devoluciones: Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE.
- Radicación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- Depuración, conciliación y saneamiento de cartera: Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- Gestión de eventos SOAT: Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- Seguimiento y apoyo al recaudo: Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato la oferta y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual y ademas de las siguientes:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades necesarias para apoyar y asesorar a LA ESE en la gestión integral de los procesos administrativos y financieros asociados a la prestación de los servicios de salud, conforme al siguiente alcance:

- Validación de derechos y cobertura: Apoyo y asesoramiento en la verificación de afiliación al SGSSS mediante la consulta a BDUA, ADRES y plataformas de las EAPB, identificación del régimen de afiliación, plan de beneficios aplicable, vigencia de derechos y entidad responsable del pago, con el propósito de prevenir la prestación de servicios sin cobertura y minimizar el riesgo de cuentas no facturables.
- Gestión y seguimiento de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la radicación, trazabilidad y obtención oportuna de autorizaciones para servicios programados, de urgencia y de alta complejidad, así como en la gestión de prórrogas, ajustes y reautorizaciones, asegurando la documentación soporte requerida para cada nivel de complejidad y modalidad de atención.
- Liquidación y generación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la liquidación técnica de los servicios prestados, aplicando los manuales tarifarios contractuales, paquetes integrales, eventos SOAT, capitación, evento o cualquier otra modalidad de contratación, así como en la generación, consolidación y cierre de las cuentas médicas conforme a los plazos institucionales y normativos.
- Estructuración de RIPS: Apoyo y asesoramiento en la generación, validación y estructuración de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) conforme a la Resolución 1531 de 2014, la Resolución 2275 de 2023 y demás normas vigentes, garantizando la calidad, consistencia, completitud y oportunidad de la información reportada a las entidades responsables de pago.
- Validación de CUPS y tarifas contractuales: Apoyo y asesoramiento en la verificación de la correcta codificación de procedimientos según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), aplicación adecuada de las tarifas pactadas con cada ERP y aseguradora, así como en la actualización permanente del maestro de servicios y tarifas en el sistema de información de LA ESE.
- Implementación del modelo de preauditoria: Apoyo y asesoramiento en el diseño, implementación y operación de un modelo de preauditoria que permita identificar y corregir inconsistencias en las cuentas médicas antes de su radicación, mediante listas de chequeo, controles automatizados, revisión documental y análisis de pertinencia, con el fin de reducir las glosas y devoluciones y aumentar la efectividad de la facturación radicada.

- Radicación ante ERP y aseguradoras: Apoyo y asesoramiento en la radicación electrónica y/o física de las cuentas médicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales, plazos contractuales y normativos, soportes anexos y mecanismos de trazabilidad que evidencien la entrega oportuna ante cada pagador.
- Respuesta y seguimiento a glosas: Apoyo y asesoramiento en la respuesta técnica, jurídica y administrativa a las glosas notificadas, dentro de los términos legales, con la elaboración de soportes argumentativos, gestión y participación en mesas de conciliación, seguimiento al levantamiento de objeciones y reporte de resultados al supervisor del contrato.
- Conciliación y depuración de cartera: Apoyo y asesoramiento en la realización de mesas de conciliación con cada pagador, cruces de cartera, identificación de partidas conciliatorias, análisis por edades y por entidad responsable, recomendaciones de castigo o depuración contable y elaboración de actas de conciliación con los respectivos soportes documentales.
- Implementación de puntos de control: Apoyo y asesoramiento en el diseño e implementación de puntos de control en cada etapa del ciclo de ingresos (admisión, autorización, facturación, auditoría, radicación, glosas, recaudo y cartera), orientados a garantizar la integridad, trazabilidad y oportunidad de la información generada.
- Elaboración de informes de gestión e indicadores: Apoyo y asesoramiento en la construcción y entrega periódica de informes de gestión que contengan los indicadores clave del proceso —facturación, radicacion, glosas, devoluciones, recaudo, cartera por edades, oportunidad y demás indicadores estratégicos definidos por LA ESE—, con análisis de resultados, identificación de causas raíz y formulación de recomendaciones de mejora.
- Acompañamiento técnico y estratégico permanente: Apoyo y asesoramiento integral y continuo al equipo de LA ESE mediante asistencia técnica, capacitaciones, transferencia de conocimiento, estandarización de procesos y procedimientos, recomendaciones de mejora y participación activa en los comités institucionales relacionados con los procesos administrativos y financieros del ciclo de ingresos. INDICADORES DE GESTIÓN (KPI)

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores: 1. Disminución progresiva de devoluciones. 2. Oportunidad de radicación. 3. Porcentaje de levantamiento de glosas. 3. Recuperación efectiva de cartera. 4. Trazabilidad documental. 5. Cumplimiento de tiempos normativos. PARÁGRAFO: Los indicadores específicos, sus metas y mecanismos de medición serán definidos en el acta de inicio y harán parte integral del contrato. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) EL CONTRATISTA garantizará niveles mínimos de servicio relacionados con: 1. Tiempo de respuesta. 2. Oportunidad de cargue y radicación. 3. Calidad de la información. 4. Disponibilidad operativa. 5. Seguimiento a cartera. 6. Entrega de informes. **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.** Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, solicitadas por el contratante que correspondan y determinadas en el *ESTUDIO PREVIO*. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene valor inicial se causarán los valores de acuerdo se ejecute el objeto contractual así: DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT. Con relación a la cartera de **PREVISORA SEGUROS S.A.**, se pacta que el porcentaje de recuperación de cartera será del QUINCE (15) POR CIENTO de los dineros efectivamente recaudados, la cartera de los demás aseguradores será del (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS. Pero para efectos fiscales y garantías se determina un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). **PARAGRAFO PRIMERO:** Se le informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, No se aplica IVA, a los contratos suscritos y ejecutados en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés. **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, y un (1) día hábil al recaudo de la cartera,g previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la ejecución del objeto contractual y recibido a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: **i).** copia del contrato, **ii).** certificado de disponibilidad, **iii).** registro presupuestal, **iv).** pago de seguridad

social y parafiscal. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el **HOSPITAL** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura Y con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **PARAGRAFO QUINTO. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato no necesita imputación presupuestal, solo se necesita una vez se cause monto alguno por la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de CINCO (5) MESES y Quince (15) días, sin exceder hasta 31 diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.11. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 12. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 14. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad. 2. Garantizar el acompañamiento técnico especializado y el personal profesional requerido para la ejecución de las actividades de asesoría, auditoria y seguimiento objeto del contrato. 3. Cumplir las normas técnicas, administrativas, tributarias, laborales y del sector salud aplicables. 4. Garantizar la confidencialidad y reserva absoluta de la información clínica, financiera, administrativa y estratégica. 5. Implementar mecanismos de control de calidad, trazabilidad documental y seguimiento desde admisión hasta recaudo. 6. Presentar informes mensuales de gestión y resultados, con indicadores de gestión. 7. Realizar seguimiento a indicadores de glosas, devoluciones, recaudo y oportunidad. 8. Garantizar continuidad en el acompañamiento técnico y especializado durante la ejecución contractual. 9. Responder oportunamente las glosas y devoluciones dentro de los términos normativos. 10. Implementar acciones correctivas frente a los hallazgos identificados. 11. Mantener afiliado al personal asignado al sistema de seguridad social y cumplir con todas las obligaciones laborales y parafiscales. 12. Garantizar que el personal observe los protocolos de ética, seguridad de la información y protección de datos. 13. Permitir auditorías y verificaciones por parte de LA ESE en cualquier momento. 14. Cumplir los tiempos normativos de radicación y respuesta de glosas. 15. Custodiar adecuadamente los documentos físicos y digitales generados o recibidos en ejecución del contrato. 16. Participar activamente en las mesas de conciliación con ERP y aseguradoras. 17. Garantizar la trazabilidad documental y los soportes de las cuentas médicas. 18. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA ESE. 19. Cumplir con el pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El no cumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato, sometiéndose el CONTRATISTA a la aplicación de las sanciones previstas en la ley. 20. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. 21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1). Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2). Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE. 3). Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos. 4). Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por

parte del CONTRATISTA. **5).** Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas. 6). Suministrar la información y documentación requerida para la ejecución del contrato. 7). Garantizar acceso a las plataformas, sistemas y aplicativos institucionales. **CLÁUSULA OCTAVA. - COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO: COMPONENTE ADMINISTRATIVO.** 1) El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato 2) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 4) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 5) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **COMPONENTE LEGAL:** 1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; ir) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **COMPONENTE FINANCIERO.** 1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ha finalizado el plazo de ejecución del contrato los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, además dicho informe deberá contener: logros, dificultades y aportes de mejora. 2) Pagar oportunamente a las personas que se requieran para el cumplimiento de dicho contrato. 3) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **COMPONENTE CALIDAD.** 1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA E.S.E., en una Compañía de Seguros con domicilio en Colombia una póliza única que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b). **DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO,** en cuantía del 20% del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más. c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL:** Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalana, ciudad San Andrés Islas. Empresa Social del estado ESE Hospital Departamental de Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dirección. Vía San Luis Bahía Hooker Sede Hospital Clarence Lynd Newball. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía técnica, administrativa y financiera con sus propios medios y recursos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los estudios técnicos y la oferta del servicio presentada por EL CONTRATISTA. Por lo tanto, en ningún caso existirá relación laboral alguna con la E.S.E y EL CONTRATISTA., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA, asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de

declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podré hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podré ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA. - SUBCONTRATOS:** Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la subcontratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA por intermedio de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni la persona jurídica ni él como persona natural, se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad para suscribirlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA ESE:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CERTIFICADO SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS:** Los impuestos que genere la suscripción del presente contrato serán de cuenta del contratista y deberá acreditar su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La **ESE** supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el cual quedará de la siguiente manera: LA E.S.E designa a la GERENCIA o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista.3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las

actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley. **CLÁUUSLA VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** se comprometen a dar cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Para el efecto, Así mismo, garantizará que los datos personales y empresariales que reposan en las bases de datos que se suministran a la entidad contratante, para efectos comerciales y contractuales, son precisos, suficientes, actualizedos y se compromete a rectificarlos y/o suprimirlos cuando sea necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Por vencimiento de plazo. 2) Por acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente. **CLAUSULA TRIGESIMA. - PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegar a declararse paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto Administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaria que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Solicitud del servicio. 3). La propuesta de servicios presentada por el Contratista 4) Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. 5) RUT. 6) Certificado emitido por el revisor Fiscal dando cuenta de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales, especialmente de la seguridad social de sus trabajadores. 7) Póliza de garantía. 8) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 9) Los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato.

Para constancia se firma en San Andrés Islas el día, 15 JUL 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

ALEXANDRA AMPARO PINO
Representante Legal SOSALUD SAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-47-101013793	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
24	07	2026	15	07	2026	00:00	01	12	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOSALUD SAS		IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,134,195-4
DIRECCIÓN: CARRERA 49 A NO. 85 A 22	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3209465519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALIANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE		IDENTIFICACIÓN: NIT. :901,440,000-6
DIRECCIÓN: VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HO	CIUDAD: SAN ANDRES (I) - SAN ANDRES	TELÉFONO: 3188742604
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 481 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y ESPECIALIZADO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	15/07/2026	02/04/2027	$ 5,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/07/2026	02/02/2027	$ 10,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/07/2026	01/12/2029	$ 5,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 92,890.41	$ 8,000.00	$ 19,169.18	$ 120,059.59	$ 20,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
MAGG ASESORES LTDA	62884	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRANSVERSAL 19A NO 94A-19 - TELÉFONO: 6025434 - BOGOTA, D.C.

18-47-101013793

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 18471010137930

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	SOSALUD SAS — NIT. NIT. :830,134,195-4
LA SUMA DE:	CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 18-47-101013793

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHICO - CU. PARTICULAR - 101013793 - 0 - 0	$ 92,890.41	$ 8,000.00	$ 19,169.18	$ 120,059.59

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 120,059.59
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	MAGG ASESORES LTDA - 62884	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 120,059.59
		CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 18471010137930

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	SOSALUD SAS — NIT. NIT. :830,134,195-4
LA SUMA DE:	CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 18-47-101013793

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHICO - CU. PARTICULAR - 101013793 - 0 - 0	$ 92,890.41	$ 8,000.00	$ 19,169.18	$ 120,059.59

FORMA DE PAGO

		EFECTIVO:	$ 120,059.59
		CHEQUE:	$ 0.00
		TARJETA:	$ 0.00
		BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	MAGG ASESORES LTDA - 62884	OTROS:	$ 0.00
		TOTAL:	$ 120,059.59
		CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.18-47-101013793

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GILADO

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NRO. OFAJ DE 2026

481

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**SOSALUD S.A.S**
OBJETO:	PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO
VALOR:	DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y CAPITA Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT CON EL QUINCE (15%).
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.624 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** nombrado mediante Decreto N° 0216 del (9) de Mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E;** y, por otra parte, **SOSALUD S.A.S.**, identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por **ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, debidamente facultado tal y como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 49 de la Carta Política de 1991, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **2).** Con base en lo anterior, La gobernación del Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante Ordenanza Nro. 005 de 29 de julio de 2020 creó la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ESE, se encuentra conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales, organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.**4).** Es imprescindible para el funcionamiento de la ESE, adquisición de insumos y medicamentos además del cumplimento de su misión y objetivo, para lo cual requiere contar con solvencia financiera cumplir con sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo, además de garantizar su continuidad operativa y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos con recursos humanos, proveedores, y los que se adquieran a futuro, por lo que requiere garantizar el recaudo y radicación efectiva de la ESE, con el único objetivo que exista flujo de recursos para cumplir con todas las obligaciones dinerarias, a fin de dar cumplimiento a la

Scanned with CamScanner

planeación estratégica y fortalecer el modelo de atención institucional centrado en los pacientes. 5). Que LA ESE para el cabal cumplimiento de su objeto social y cumplimiento de normatividad legal vigente, requiere garantizar el servicio de salud que se presta en la isla y por ende garantizar el pago de todo lo que atañe a los gastos que se generan prestando dicho servicio. 6). Por consiguiente, la ESE Departamental requiere un contratista que actué bajo su propia responsabilidad, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el presente proceso, que cuente con la experiencia y capacidad administrativa, financiera y técnica bajo el cumplimiento de las normas propias que regulan la materia para la E.S.E. HOSPITAL que apoye en la radicacion efectiva de la radicacion de las facturas por evento y apoye en la recuperacion de la cartera que actualmente adeudan las ERP y aseguradoras a la ESE. 7). Que es necesario **CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO** en los siguientes procesos:

- **Admisiones:** Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.
- **Gestión de autorizaciones:** Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- **Facturación en salud:** Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- **Auditoria concurrente:** Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoria concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- **Auditoría de cuentas médicas:** Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.
- **Gestión de glosas y devoluciones:** Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE. **Radicación de cuentas médicas:** Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- **Depuración, conciliación y saneamiento de cartera:** Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- **Gestión de eventos SOAT:** Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- **Seguimiento y apoyo al recaudo:** Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE. Parágrafo primero: Todo lo anterior orientado al fortalecimiento financiero, administrativo y operativo de LA ESE, garantizando calidad, trazabilidad, oportunidad, cumplimiento normativo y optimización del recaudo efectivo. Parágrafo segundo: El presente acompañamiento será desarrollado sobre los procesos y personal operativo dispuesto por LA ESE, correspondiendo a EL CONTRATISTA exclusivamente el apoyo, asesoramiento, auditoría, seguimiento técnico y acompañamiento especializado de las actividades relacionadas con el ciclo de ingresos.

8). Que en los estudios previos y demás documentos del proceso, se determinó la necesidad de la presente contratación. 9). Con base en lo anterior, se invitó de manera directa a presentar propuesta comercial a la

Scanned with CamScanner

empresa SOSALUD S.A.S., identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por ALEXANDRA AMPARO PINO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543; misma que una vez analizada, se consideró, adecuada para la entidad, toda vez que, cumple con los requisitos de experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato. 10). Que, como resultado del respectivo análisis de acuerdo con sus necesidades, La ESE encontró que la oferta presentada por el contratista, es favorable y conveniente en cuanto a calidad, experiencia, trayectoria, precio y forma de pago sin generar dependencia laboral con los directos prestadores del servicio. 11). Que el procedimiento se adelantará por la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el numeral 2 artículo 32 del de la resolución N° 015 del (20) de enero de 2021 "***La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas*** (...)", no aplica criterios de selección de la oferta más favorable, no obstante, lo anterior la ESE procedió a verificar las condiciones de capacidad jurídica la idoneidad y experiencia del futuro contratista frente a la capacidad para ejecutar el objeto contractual, observando que la persona jurídica SOSALUD S.A.S., identificada con NIT 830134195-4, representada legalmente por ALEXANDRA AMPARO PINO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.044.543, presenta la idoneidad y experiencia conforme a la siguiente verificación (...) 11). Teniendo en cuenta que, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por lo principios de economía, eficiencia, y eficacia, es preciso que la ESE; propenda por la ejecución de sus fines y objetivos de una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y los escasos recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. 12). Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto de este y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. 13). Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. 14). La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. 15). Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. 16). Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiones de la entidad. 17). De modo que el contrato que se suscribe se rige por las siguiente clausulas: CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÒN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO en los siguientes procesos:

- Admisiones: Apoyo y asesoramiento al equipo de LA ESE en el proceso de admisión de pacientes, mediante el acompañamiento en la verificación de identificación, validación de derechos en el SGSSS, registro adecuado en el sistema de información hospitalario, clasificación correcta de la modalidad de atención (urgencias, hospitalización, consulta externa y ambulatoria) y aplicación de protocolos institucionales que garanticen la trazabilidad desde el primer contacto con el usuario.
- Gestión de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la solicitud, seguimiento y obtención oportuna de autorizaciones ante las EAPB, EPS, ARL, aseguradoras SOAT, ADRES y demás entidades responsables de pago, aplicando criterios técnicos, normativos y contractuales orientados a prevenir negaciones, reducir el riesgo de glosas administrativas y asegurar la cobertura efectiva de los servicios prestados.
- Facturación en salud: Apoyo y asesoramiento en el proceso de facturación de los servicios de salud, mediante la revisión de soportes clínicos y administrativos, aplicación correcta de manuales tarifarios (SOAT, ISS, ajustados o propios), validación de pertinencia, estructuración de cuentas médicas y generación de facturas conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3047 de 2008, Resolución 2275 de 2023 y demás disposiciones concordantes.
- Auditoría concurrente: Apoyo y asesoramiento en la implementación y ejecución de la auditoría concurrente durante la prestación del servicio, mediante revisión en tiempo real de la pertinencia médica, los soportes clínicos, los registros de historia clínica, los insumos, dispositivos y medicamentos suministrados, con el fin de prevenir glosas, optimizar recursos y garantizar la calidad del registro asistencial antes del cierre de la cuenta.
- Auditoría de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la auditoría integral de las cuentas médicas previo a su radicación, verificando la correcta aplicación de tarifas, soportes documentales, codificación CUPS y CIE-10, estructuración de RIPS, dispositivos médicos, medicamentos POS y No POS, y demás requisitos contractuales y normativos exigidos por las entidades responsables de pago.
- Gestión de glosas y devoluciones: Apoyo y asesoramiento en el análisis, respuesta técnica, conciliación y levantamiento de glosas y devoluciones notificadas por las ERP, aseguradoras y demás pagadores, aplicando los procedimientos establecidos en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y

Scanned with CamScanner

demás normas concordantes, con el fin de recuperar los valores objetados y minimizar el impacto financiero sobre LA ESE.

- Radicación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la radicación oportuna y técnicamente correcta de las cuentas médicas ante las ERP, aseguradoras SOAT, ADRES, FOSYGA y demás entidades responsables de pago, garantizando el cumplimiento de los plazos legales, requisitos documentales, soportes anexos y formatos exigidos, evitando devoluciones por causales administrativas.
- Depuración, conciliación y saneamiento de cartera: Apoyo y asesoramiento en la identificación, clasificación por edades, análisis y conciliación de la cartera por pagador, mediante mesas de trabajo, cruces de información, depuración de partidas conciliatorias, identificación de cartera de difícil cobro y formulación de recomendaciones para el saneamiento contable y financiero de la cartera de LA ESE.
- Gestión de eventos SOAT: Apoyo y asesoramiento en la gestión integral de eventos por accidentes de tránsito, incluyendo la correcta identificación y clasificación del evento, validación y diligenciamiento del FURIPS, aplicación del manual tarifario SOAT, radicación ante la aseguradora correspondiente o subsidiariamente ante la ADRES, seguimiento al pago y gestión del recobro hasta el agotamiento de la cobertura.
- Seguimiento y apoyo al recaudo: Apoyo y asesoramiento en las actividades orientadas al recaudo efectivo de las cuentas médicas radicadas, mediante seguimiento permanente al estado de pago por pagador, gestión de cobro persuasivo, conciliaciones periódicas, generación de alertas tempranas y recomendaciones para el fortalecimiento de la liquidez y la sostenibilidad financiera de LA ESE.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista, se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en el estudio previo, el contrato la oferta y las relacionadas con la naturaleza de la adquisición a ejecutar para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual y ademas de las siguientes:

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades necesarias para apoyar y asesorar a LA ESE en la gestión integral de los procesos administrativos y financieros asociados a la prestación de los servicios de salud, conforme al siguiente alcance:

- Validación de derechos y cobertura: Apoyo y asesoramiento en la verificación de afiliación al SGSSS mediante la consulta a BDUA, ADRES y plataformas de las EAPB, identificación del régimen de afiliación, plan de beneficios aplicable, vigencia de derechos y entidad responsable del pago, con el propósito de prevenir la prestación de servicios sin cobertura y minimizar el riesgo de cuentas no facturables.
- Gestión y seguimiento de autorizaciones: Apoyo y asesoramiento en la radicación, trazabilidad y obtención oportuna de autorizaciones para servicios programados, de urgencia y de alta complejidad, así como en la gestión de prórrogas, ajustes y reautorizaciones, asegurando la documentación soporte requerida para cada nivel de complejidad y modalidad de atención.
- Liquidación y generación de cuentas médicas: Apoyo y asesoramiento en la liquidación técnica de los servicios prestados, aplicando los manuales tarifarios contractuales, paquetes integrales, eventos SOAT, capitación, evento o cualquier otra modalidad de contratación, así como en la generación, consolidación y cierre de las cuentas médicas conforme a los plazos institucionales y normativos.
- Estructuración de RIPS: Apoyo y asesoramiento en la generación, validación y estructuración de los Registros Individuales de Prestación de Servicios (RIPS) conforme a la Resolución 1531 de 2014, la Resolución 2275 de 2023 y demás normas vigentes, garantizando la calidad, consistencia, completitud y oportunidad de la información reportada a las entidades responsables de pago.
- Validación de CUPS y tarifas contractuales: Apoyo y asesoramiento en la verificación de la correcta codificación de procedimientos según la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS), aplicación adecuada de las tarifas pactadas con cada ERP y aseguradora, así como en la actualización permanente del maestro de servicios y tarifas en el sistema de información de LA ESE.
- Implementación del modelo de preauditoria: Apoyo y asesoramiento en el diseño, implementación y operación de un modelo de preauditoria que permita identificar y corregir inconsistencias en las cuentas médicas antes de su radicación, mediante listas de chequeo, controles automatizados, revisión documental y análisis de pertinencia, con el fin de reducir las glosas y devoluciones y aumentar la efectividad de la facturación radicada.
- Radicación ante ERP y aseguradoras: Apoyo y asesoramiento en la radicación electrónica y/o física de las cuentas médicas, garantizando el cumplimiento de los requisitos formales, plazos contractuales y normativos, soportes anexos y mecanismos de trazabilidad que evidencien la entrega oportuna ante cada pagador.
- Respuesta y seguimiento a glosas: Apoyo y asesoramiento en la respuesta técnica, jurídica y administrativa a las glosas notificadas, dentro de los términos legales, con la elaboración de soportes argumentativos,

Scanned with CamScanner

gestión y participación en mesas de conciliación, seguimiento al levantamiento de objeciones y reporte de resultados al supervisor del contrato.

- Conciliación y depuración de cartera: Apoyo y asesoramiento en la realización de mesas de conciliación con cada pagador, cruces de cartera, identificación de partidas conciliatorias, análisis por edades y por entidad responsable, recomendaciones de castigo o depuración contable y elaboración de actas de conciliación con los respectivos soportes documentales.
- Implementación de puntos de control: Apoyo y asesoramiento en el diseño e implementación de puntos de control en cada etapa del ciclo de ingresos (admisión, autorización, facturación, auditoría, radicación, glosas, recaudo y cartera), orientados a garantizar la integridad, trazabilidad y oportunidad de la información generada.
- Elaboración de informes de gestión e indicadores: Apoyo y asesoramiento en la construcción y entrega periódica de informes de gestión que contengan los indicadores clave del proceso —facturación, radicación, glosas, devoluciones, recaudo, cartera por edades, oportunidad y demás indicadores estratégicos definidos por LA ESE—, con análisis de resultados, identificación de causas raíz y formulación de recomendaciones de mejora.
- Acompañamiento técnico y estratégico permanente: Apoyo y asesoramiento integral y continuo al equipo de LA ESE mediante asistencia técnica, capacitaciones, transferencia de conocimiento, estandarización de procesos y procedimientos, recomendaciones de mejora y participación activa en los comités institucionales relacionados con los procesos administrativos y financieros del ciclo de ingresos. INDICADORES DE GESTIÓN (KPI)

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo los siguientes indicadores: 1. Disminución progresiva de devoluciones. 2. Oportunidad de radicación. 3. Porcentaje de levantamiento de glosas. 3. Recuperación efectiva de cartera. 4. Trazabilidad documental. 5. Cumplimiento de tiempos normativos. PARÁGRAFO: Los indicadores específicos, sus metas y mecanismos de medición serán definidos en el acta de inicio y harán parte integral del contrato. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA) EL CONTRATISTA garantizará niveles mínimos de servicio relacionados con: 1. Tiempo de respuesta. 2. Oportunidad de cargue y radicación. 3. Calidad de la información. 4. Disponibilidad operativa. 5. Seguimiento a cartera. 6. Entrega de informes. **CLÁUSULA TERCERA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.** Para el efecto, el contratista deberá cumplir con las condiciones, especificaciones, solicitadas por el contratante que correspondan y determinadas en el *ESTUDIO PREVIO*. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato no tiene valor inicial se causarán los valores de acuerdo se ejecute el objeto contractual así: DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y CAPITA Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT CON EL QUINCE (15%).Pero para efectos fiscales y garantías se determina un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). PARAGRAFO PRIMERO:** Se le informa que en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, No se aplica IVA, a los contratos suscritos y ejecutados en la Jurisdicción del Departamento Archipiélago de San Andrés. **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, y un (1) día hábil al recaudo de la cartera, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la ejecución del objeto contractual y recibido a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: **i).** copia del contrato, **ii).** certificado de disponibilidad, **iii).** registró presupuestal, **iv).** pago de seguridad social y parafiscal. **PARAGRAFO TERCERO:** En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, ésta será glosada por el **HOSPITAL** indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa debe ser informada al **CONTRATISTA** a la fecha del recibo de la cuenta de cobro correspondiente. La cuenta de cobro glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la factura, el **CONTRATISTA** debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura Y con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO QUINTO. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato no necesita imputación presupuestal, solo se necesita una vez se cause monto alguno por la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de CINCO (5) MESES y Quince (15) días, sin exceder hasta 31 diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales estipulados en el contrato a suscribir. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Constituir y allegar a la ESE las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 5. Utilizar la imagen de la ESE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta por la ESE. 7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8. Participar y apoyar a la ESE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 9. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.11. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 12. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13. Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del evento, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes. 14. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1 Ejecutar el objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad. 2. Garantizar el acompañamiento técnico especializado y el personal profesional requerido para la ejecución de las actividades de asesoría, auditoría y seguimiento objeto del contrato. 3. Cumplir las normas técnicas, administrativas, tributarias, laborales y del sector salud aplicables. 4. Garantizar la confidencialidad y reserva absoluta de la información clínica, financiera, administrativa y estratégica. 5. Implementar mecanismos de control de calidad, trazabilidad documental y seguimiento desde admisión hasta recaudo. 6. Presentar informes mensuales de gestión y resultados, con indicadores de gestión. 7. Realizar seguimiento a indicadores de glosas, devoluciones, recaudo y oportunidad. 8. Garantizar continuidad en el acompañamiento técnico y especializado durante la ejecución contractual. 9. Responder oportunamente las glosas y devoluciones dentro de los términos normativos. 10. Implementar acciones correctivas frente a los hallazgos identificados. 11. Mantener afiliado al personal asignado al sistema de seguridad social y cumplir con todas las obligaciones laborales y parafiscales. 12. Garantizar que el personal observe los protocolos de ética, seguridad de la información y protección de datos. 13. Permitir auditorías y verificaciones por parte de LA ESE en cualquier momento. 14. Cumplir los tiempos normativos de radicación y respuesta de glosas. 15. Custodiar adecuadamente los documentos físicos y digitales generados o recibidos en ejecución del contrato. 16. Participar activamente en las mesas de conciliación con ERP y aseguradoras. 17. Garantizar la trazabilidad documental y los soportes de las cuentas médicas. 18. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de LA ESE. 19. Cumplir con el pago de Seguridad Social integral (Salud, Pensión, ARL), así como aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El no cumplimiento de esta obligación será causal de incumplimiento del contrato, sometiéndose el CONTRATISTA a la aplicación de las sanciones previstas en la ley. 20. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. 21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del contrato. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1). Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2). Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por la ESE. 3). Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos. 4). Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA. 5). Pagar el valor de los servicios en las condiciones y fechas acordadas. 6). Suministrar la información y documentación requerida para la ejecución del contrato. 7). Garantizar acceso a las plataformas, sistemas y aplicativos institucionales. **CLÁUSULA OCTAVA. - COMPONENTES DENTRO DEL MARCO NORMATIVO: COMPONENTE ADMINISTRATIVO.** 1) El contratista deberá garantizar la correcta ejecución del contrato 2) El contratista debe atender las recomendaciones impartidas por parte del hospital para el cumplimiento de las funciones y obligaciones del contrato. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo de apoyo. 4) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 5) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. **COMPONENTE LEGAL:**

Scanned with CamScanner

1) Suscribir el acta de inicio del contrato. 2) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 3) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 4) Cumplir con obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios, según la vinculación laboral; ir) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. **COMPONENTE FINANCIERO.** 1) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ha finalizado el plazo de ejecución del contrato los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, además dicho informe deberá contener: logros, dificultades y aportes de mejora. 2) Pagar oportunamente a las personas que se requieran para el cumplimiento de dicho contrato. 3) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **COMPONENTE CALIDAD.** 1) Implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2) Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3) Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA E.S.E., en una Compañía de Seguros con domicilio en Colombia una póliza única que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. b). **DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO,** en cuantía del 20% del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más. c) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** LA E.S.E. podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiera lugar de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL:** Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalana, ciudad San Andrés Islas, Empresa Social del estado ESE Hospital Departamental de Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Dirección. Vía San Luis Bahía Hooker Sede Hospital Clarence Lynd Newball. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, actuará con total autonomía técnica, administrativa y financiera con sus propios medios y recursos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los estudios técnicos y la oferta del servicio presentada por EL CONTRATISTA. Por lo tanto, en ningún caso existirá relación laboral alguna con la E.S.E y EL CONTRATISTA., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA, asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las

Scanned with CamScanner

obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la ESE podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la ESE observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la ESE descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA. - SUBCONTRATOS:** Por la cuantía y el objeto del contrato no está permitida la subcontratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA por intermedio de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni la persona jurídica ni él como persona natural, se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad para suscribirlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DE LA ESE:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne ala ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CERTIFICADO SARLAFT:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que cumple con las normas sobre prevención y control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulten aplicables y que los ingresos o bienes del CONTRATISTA no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS:** Los impuestos que genere la suscripción del presente contrato serán de cuenta del contratista y deberá acreditar su pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La ESE supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el cual quedará de la siguiente manera: LA E.S.E designa a la GERENCIA o quien haga sus veces; mediante notificación escrita quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1. Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 2. Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista.3. Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de LA E.S.E. 4. Presentar ante la gerencia de LA E.S.E. los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. 5. Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. 6. Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 7. Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. 8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 9. Las demás que establezca la Ley. **CLÁUUSLA VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Con la firma del presente contrato EL **CONTRATISTA** se comprometen a dar cumplimiento al Régimen General de Protección de Datos Personales, establecido en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Para el efecto, Así mismo, garantizará que los datos personales y empresariales que reposan en las bases de datos que se suministran a la entidad contratante, para efectos comerciales y contractuales, son precisos, suficientes, actualizados y se compromete a rectificarlos y/o suprimirlos cuando sea necesario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el

Scanned with CamScanner

registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parcialmente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Por vencimiento de plazo. **2)** Por acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes, evento en el cual, una suma equivalente veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigente. **CLAUSULA TRIGESIMA. - PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegar a declararse paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto Administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaria que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 inciso 2° y parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del articulo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** Solicitud del servicio. **3).** La propuesta de servicios presentada por el Contratista 4) Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. 5) RUT. 6) Certificado emitido por el revisor Fiscal dando cuenta de encontrarse a paz y salvo con los aportes parafiscales, especialmente de la seguridad social de sus trabajadores. **7)** Póliza de garantía. **8)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **9)** Los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato.

Para constancia se firma en San Andrés Islas el día, 15 JUL 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

ALEXANDRA AMPARO PINO
Representante Legal SOSALUD SAS

Scanned with CamScanner

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Código: FJUR015
HDSAI	FORMATO ACTA DE INICIO	Versión:001
		Fecha: 13/01/2025

FECHA DE INICIO	24 JULIO 2026	NÚMERO DEL CONTRATO	481
Fecha de finalización	31 DICIEMBRE 2026	Dependencia	GERENCIA

OBJETO CONTRACTUAL
PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO.

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)
SOSALUD S.A.S	NIT 830134195-4	ALEXANDRA AMPARO PINO

GARANTÍA		
NUMERO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	APROBACIÓN DE PÓLIZA
18-47-101013793	SEGUROS DEL ESTADO S.A	

SUPERVISIÓN	CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
	GERENTE	MICHAEL MANUEL CARDONA

PLAZO DE EJECUCIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL
CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.	N/A	N/A

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT. CON RELACIÓN A LA CARTERA DE PREVISORA SEGUROS S.A., SE PACTA QUE EL PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA SERÁ DEL QUINCE (15) POR CIENTO DE LOS DINEROS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS, LA CARTERA DE LOS DEMÁS ASEGURADORES SERÁ DEL (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS.

FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI		NO		PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI		NO		N/A
	SALDO RESTANTE N/A					
	LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, y un (1) día hábil al recaudo de la cartera,g previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la ejecución del objeto contractual y recibido a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: **i).** copia del contrato, **ii).** certificado de disponibilidad, **iii).** registró presupuestal, **iv).** pago de seguridad social y parafiscal.					

OBSERVACIONES
N/A

FIRMAS	
Contratista	Supervisor
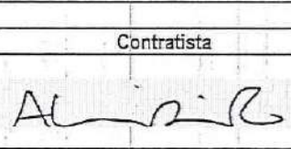	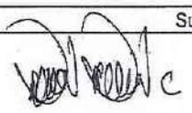

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** **FORMATO ACTA DE INICIO**	Código: FJUR015 Versión:001 Fecha: 13/01/2025

FECHA DE INICIO	24 JULIO 2026	**NÚMERO DEL CONTRATO**	**481**
Fecha de finalización	31 DICIEMBRE 2026	**Dependencia**	GERENCIA
OBJETO CONTRACTUAL			
PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ESPECIALIZADO.			

CONTRATISTA	**IDENTIFICACIÓN**	**REPRESENTANTE LEGAL** (Persona Jurídica)
SOSALUD S.A.S	NIT 830134195-4	**ALEXANDRA AMPARO PINO**

GARANTÍA		
NUMERO DE PÓLIZA	**ASEGURADORA**	**APROBACIÓN DE PÓLIZA**
18-47-101013793	SEGUROS DEL ESTADO S.A	

SUPERVISIÓN	**CARGO**	**NOMBRE DEL FUNCIONARIO**
	GERENTE	MICHAEL MANUEL CARDONA

PLAZO DE EJECUCIÓN	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**
CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS.	N/A	N/A

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	DOS PUNTO CINCO (2,5%) SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÒN RADICADA EFECTIVA EN MODALIDAD DE EVENTO Y EL DIEZ (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS CON ERP Y ASEGURADORAS, INCLUYENDO EVENTOS SOAT. CON RELACIÓN A LA CARTERA DE PREVISORA SEGUROS S.A., SE PACTA QUE EL PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA SERÁ DEL QUINCE (15) POR CIENTO DE LOS DINEROS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS, LA CARTERA DE LOS DEMÁS ASEGURADORES SERÁ DEL (10%) SOBRE EL RECAUDO EFECTIVO DE CUENTAS MEDICAS AUDITADAS Y CONCILIADAS.

FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**	**SI**		**NO**		**PORCENTAJE**
	PAGO ANTICIPADO	**SI**		**NO**		N/A
	SALDO RESTANTE N/A					
	LA ESE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la facturas, y un (1) día hábil al recaudo de la cartera,g previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la ejecución del objeto contractual y recibido a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, y fotocopia de los siguientes documentos: **i).** copia del contrato, **ii).** certificado de disponibilidad, **iii).** registró presupuestal, **iv).** pago de seguridad social y parafiscal.					

OBSERVACIONES
N/A

FIRMAS	
Contratista	**Supervisor**

A

	FORMATO RECIBO A SATISFACCIÓN	Código	FOFI070
		Versión	03
HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha	05/05/2026
	Financiera	Página	1 de 1

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que recibió a satisfacción de (la) señor (a) **SOSALUD S.A.S** identificado con NIT.830.134.195-4, las actividades de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicio Nro. **481** de 2026 con objeto PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO Y ASESORIMIENTO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOPAÑAMIENTO TECNICO Y ESPECIALIZADO. Para efectos del pago correspondiente a 30 días de servicio, de modo que se suministra la siguiente información:

Periodo Certificado:	24 de Julio de2026
Informe Número:	1
Plazo Inicial del Contrato:	24 de Julio de 2026
Valor de factura y/o cuenta de cobro:	(76.266.912) SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENCIENTOS DOCE PESOS m/cte.
Descuentos y/o Glosas:	N/A
Valor a Pagar:	(76.266.912) SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENCIENTOS DOCE PESOS m/cte.
Observaciones:	Se anexa Factura No SO 158 $76.266.912

Para la autorización de este periodo, se verifico que la (el) contratista cumplió con el pago de los aportes al sistema de seguridad social.

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los (14) días del mes de agosto de 2026.

2.1.2.02.02.008.05
Servicios p otros Hunara

Cordialmente

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado

Fecha de recibido: 18-08-26

Recibido por:

RECIBIDO CONTABILIDAD

MICHAEL MANUEL CARDONA
GERENTE

Proyecto: HVALENCIA
Reviso y Aprobó: M.MANUEL

Espacio para
Logo Corporativo

SOSALUD SAS .
NIT 830.134.195-4
CR 49A 85A 22
Tel: (601) 3209465519
Bogotá - Colombia
cooradministra@sosalud.com.co
www.sosalud.com.co

Factura electrónica de venta
No. SO 158

Señores	DE SAN ANDRES Y PORVIDENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL		
NIT	901.440.000-6	**Teléfono**	(601) 0000000
Dirección	No aplica	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	06/08/2026, 15:53
Expedición	06/08/2026, 16:43
Vencimiento	21/08/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y ESPECIALIZADO	1.00	76,266,912.00

Total items: 1

Total Bruto	76,266,912.00
Total a Pagar	76,266,912.00

Valor en Letras:
Setenta y seis millones doscientos sesenta y seis mil novecientos doce pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-08-21 por $ 76,266,912.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097111666 aprobado en 20250815 prefijo SO desde el número 75 al 1000 Vigencia: -24295 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7020 Actividades de consultoría de gestión Tarifa 9.66
CUFE: e64260ceecc2d266223a8601cc50a081e3989cc29786f76218ad953d00e562368297d4511a15f3d5d0c7a031d24d126f

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830134195	4	SOSALUD SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CR 49 A 85A 22	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2149811	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-06	2026-07	489632319	9507990641	E	2026/07/24	2026/07/17	BANCOLOMBIA	0	$10,851,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: BOGOTA SEDE PRINC (5 Afiliados)						$28,850,906	$4,864,800			$30,907,211	$3,347,300			$30,907,211	$1,236,500			$30,907,211	$161,600		$24,833,236	$1,241,700
Centro de Trabajo: ADMINISTRACIÓN (5 Afiliados)						$28,850,906	$4,864,800			$30,907,211	$3,347,300			$30,907,211	$1,236,500			$30,907,211	$161,600		$24,833,236	$1,241,700
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (5 Afiliados)						$28,850,906	$4,864,800			$30,907,211	$3,347,300			$30,907,211	$1,236,500			$30,907,211	$161,600		$24,833,236	$1,241,700
1	CC	1017134468	ARRIETA MARIA	25-14	30	$2,008,835	$321,500	EPS001	30	$2,008,835	$80,400	CCF22	30	$2,008,835	$80,400	14-23	30	$2,008,835	$10,500	30	$0	$0
2	CC	36309266	CUSGUEN ANA	25-14	30	$2,008,835	$321,500	EPS010	30	$2,008,835	$80,400	CCF22	30	$2,008,835	$80,400	14-23	30	$2,008,835	$10,500	30	$0	$0
3	CC	7704953	RIOS JUAN	25-14	30	$16,900,000	$2,873,000	EPS010	30	$16,900,000	$2,112,500	CCF22	30	$16,900,000	$676,000	14-23	30	$16,900,000	$88,300	30	$16,900,000	$845,000
4	CC	80082558	ROJANO JUAN	25-14	30	$7,933,236	$1,348,800	EPS001	30	$7,933,236	$991,700	CCF22	30	$7,933,236	$317,400	14-23	30	$7,933,236	$41,500	30	$7,933,236	$396,700
5	CC	24156328	ROMERO MYRIAM		0	$0	$0	EPS037	30	$2,056,305	$82,300	CCF22	30	$2,056,305	$82,300	14-23	30	$2,056,305	$10,800	30	$0	$0
Total			**Afiliados(5)**			$28,850,906	$4,864,800			$30,907,211	$3,347,300			$30,907,211	$1,236,500			$30,907,211	$161,600		$24,833,236	$1,241,700

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$4,864,800	$0	$0	$4,864,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$4,864,800	$0	$0	$4,864,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$161,600	$0	$0	$161,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	5	$161,600	$0	$0	$161,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$1,236,500	$0	$0	$1,236,500
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	5	$1,236,500	$0	$0	$1,236,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				5	$3,347,300	$0	$0	$3,347,300
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	$1,072,100	$0	$0	$1,072,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$2,192,900	$0	$0	$2,192,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$82,300	$0	$0	$82,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$745,000	$0	$0	$745,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$745,000	$0	$0	$745,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$496,700	$0	$0	$496,700
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$496,700	$0	$0	$496,700
TOTAL				5	$10,851,900	$0	$0	$10,851,900

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHICO	18	18-47-101013793	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
24	07	2026	15	07	2026	00:00	01	12	2029	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SOSALUD SAS		IDENTIFICACIÓN: NIT. :830,134,195-4
DIRECCIÓN: CARRERA 49 A NO. 85 A 22	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 3209465519

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALIANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE		IDENTIFICACIÓN: NIT. :901,440,000-6
DIRECCIÓN: VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HO	CIUDAD: SAN ANDRES (I) - SAN ANDRES	TELÉFONO: 3188742604
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 481 DE 2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRAL DE APOYO Y ASESORAMIENTO EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CICLO DE INGRESOS, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y ESPECIALIZADO

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	15/07/2026	02/04/2027	$ 5,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	15/07/2026	02/02/2027	$ 10,000,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/07/2026	01/12/2029	$ 5,000,000.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 92,890.41	$ 8,000.00	$ 19,169.18	$ 120,059.59	$ 20,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
MAGG ASESORES LTDA	62884	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES TRANSVERSAL 19A NO 94A-19 - TELÉFONO: 6025434 - BOGOTA, D.C.

18-47-101013793

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330 900074537

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGÚN CONCEPTO - RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 18471010137930

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	SOSALUD SAS — NIT. NIT. :830,134,195-4
LA SUMA DE:	CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 18-47-101013793

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHICO - CU. PARTICULAR - 101013793 - 0 - 0	$ 92,890.41	$ 8,000.00	$ 19,169.18	$ 120,059.59

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 120,059.59
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: MAGG ASESORES LTDA - 62884	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 120,059.59
	CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 18471010137930

FECHA	
CONTADO	
RECIBIMOS DE:	SOSALUD SAS — NIT. NIT. :830,134,195-4
LA SUMA DE:	CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS PESOS M/CTE
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 18-47-101013793

SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHICO - CU. PARTICULAR - 101013793 - 0 - 0	$ 92,890.41	$ 8,000.00	$ 19,169.18	$ 120,059.59

FORMA DE PAGO

	EFECTIVO:	$ 120,059.59
	CHEQUE:	$ 0.00
	TARJETA:	$ 0.00
	BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO: MAGG ASESORES LTDA - 62884	OTROS:	$ 0.00
	TOTAL:	$ 120,059.59
	CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES No.18-47-101013793

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, UNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990, COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE RESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA N° 67277437

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	27/07/2026	62884	MAGG ASESORES DE SEGUROS LTDA

Tomador:	SOSALUD SAS	**NIT/CC** 830134195
Suma de:	CIENTO VEINTE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	JUAN P RÍOS Q	**NIT/CC** 7704953
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #1759195652	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
18-CHICO-47-CU. PARTICULAR.ONL-101013793-0-1	$92.890,41	$8.000,00	$19.169,17	$0,00	$120.059,58

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$120.059,00
APROVECHAMIENTOS	$-0,58

Forma de pago

Ahorro: $0,00

Corriente:	$0,00
Tarjeta:	$0,00
Otro:	$0,00
Total:	**$120.059,00**
Cajero:	PAGUESTADO

Transacción: 18309857

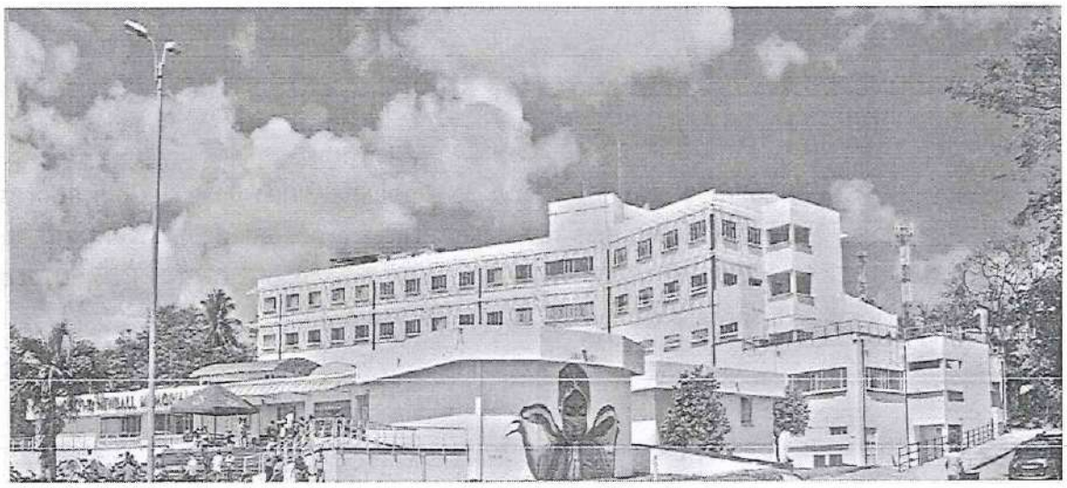

PLAN DE ACCIÓN - CONTRATO CICLO DE INGRESOS ESE

Objetivo General:

Garantizar la gestión integral, eficiente y trazable del ciclo de ingresos de LA ESE, desde admisiones hasta recuperación de cartera, reduciendo glosas, devoluciones y mejorando el flujo de caja, en cumplimiento del Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008, Res. 1531/2014 y 2275/2023.

1. **Alcance del Contrato**

- Admisiones y validación de derechos
- Gestión de autorizaciones ante EAPB, EPS, ARL, SOAT, ADRES
- Auditoría concurrente y de cuentas médicas
- Gestión de glosas y devoluciones
- Radicación de cuentas médicas
- Depuración, conciliación y saneamiento de cartera
- Gestión de eventos SOAT
- Liquidación, RIPS, CUPS, tarifas, preauditória y puntos de control
- Informes de gestión e indicadores KPI y acuerdos SLA
- Acompañamiento técnico y estratégico permanente

Fecha de entrega del contrato: El contrato se entrega firmado el dia 24 de julio de 2026 en oficina de gerencia y area juridica.

2. Fases del Plan de Acción

FASE 0 - Alistamiento (Semana 1-2-3)

En los dias 22 y 23 de julio se realiza reunión de empalme, línea base de indicadores actuales (% glosa, % devoluciones, días radicación, cartera por edades), inventario de sistemas, definición formal de KPI y SLA en Acta de Inicio. Entregable: Actas + Diagnóstico Inicial facturación SOAT. (programación del 22 al 7 de Agosto).

FASE 1 - Control en la Entrada (Semana 4-5-6)

Admisiones: checklist de modalidad, Validación derechos: consulta BDUA/ADRES <24h. Autorizaciones: tablero diario de seguimiento, evaluación proceso de admisiones, capacitación con resultados.

Facturación: checklist de modalidad, tablero de seguimiento, evaluación proceso de facturación, capacitación con resultados.

Liquidación según manuales tarifarios contractuales, validación CUPS/CIE-10/Tarifas, estructuración RIPS (Res 2275), modelo de preauditória obligatorio antes de radicar. Punto de control: Ninguna cuenta sin preauditória.

Cartera: Se solicita los reportes necesarios para el levantamiento de la información:

- Reporte General de Facturación.
- Reporte General de Radicación (incluyendo devoluciones).
- Reporte General de Glosas.
- Reporte General de Cartera (con saldo y edades), Todo del 01/07/2025 al 31/07/2026.

Diagnostico de situación real proceso de facturación y cartera.

(programación del 8 al 15 de Agosto).

FASE 2 - Radicación y Gestión de Objeciones (Semana 7-8-9 y continuo)

Cronograma de radicación por pagador, radicación electrónica con acta. Respuesta a glosas por causal, dentro de términos legales. Gestión integral SOAT: FURIPS, radicación, seguimiento y recobro. (permanentemente una vez se entregue lo correspondiente a la facturaxión real y el estado de cartera dependera organizar el proceso con el fin de recuperar con los diferentes prestadores)

Gestiones de recuperación de cartera PGP, SOAT (previsora).

Iniciaria a partir del 1 de Agosto hasta el 15 de diciembre de 2026.

FASE 4 - Recuperación Financiera (Semana 7-8-9 y continuo)

Análisis cartera por edades y pagador, mesas de conciliación, cruces, actas, identificación cartera de difícil cobro y recomendaciones de depuración contable. (permanentemente una vez se entregue lo correspondiente a la facturaxión real y el estado de cartera dependera organizar el proceso con el fin de recuperar con los diferentes prestadores)

Iniciaria a partir del 1 de Agosto hasta el 15 de diciembre de 2026.

FASE 5 - Gobierno, Control e Informes (Transversal) informes semanales, quincenales y mensuales.

Implementación 6 puntos de control en el ciclo, informes semanales operativos y mensuales estratégicos para Gerencia, capacitaciones, estandarización de procesos, acompañamiento en comités.

2. Indicadores KPI y Acuerdos SLA

TIPO	*INDICADOR*	*META*	*FRECUENCIA*	*FUENTE*
KPI	% Devoluciones	<2%	Semanal	RIPS/Radicación
KPI	Oportunidad radicación	<5 días	Semanal	Sistema facturación
KPI	% Glosa inicial	<15%	Semanal	Reporte glosas
KPI	% Levantamiento glosas	>85%	Mensual	Conciliaciones
KPI	Recuperación cartera	+15%	Mensual	Estado cartera
SLA	Respuesta glosas	<10 días hábiles	Semanal	Oficios
SLA	Calidad RIPS	>98%	Semanal	Validador
SLA	Informe gerencial	Mensual 5 primeros días	Mensual	Informe

3. Entregables Contractuales

- Actas de inicio y diagnóstico.
- Checklist proceso de facturación.
- Checklist admisiones y tablero autorizaciones.
- Manual de tarifas y CUPS depurado
- Modelo de preauditória y lista de chequeo
- Cronograma de radicación y actas de entrega
- Informe semanal de glosas y seguimiento
- Actas de conciliación de cartera
- Gestiones recuperación de cartera informe mensual
- Informe mensual estratégico con indicadores

4. **Riesgos y Mitigación**

Riesgo: Demora en entrega de información por la ESE.

Mitigación: Acta con compromisos y puntos focales.

Riesgo: Manuales tarifarios desactualizados.

Mitigación: Levantamiento contractual inmediato.

Riesgo: Alta rotación admisiones.

Mitigación: Capacitación y checklist simple.

Riesgo: Ausencia de procesos internos de facturación, radicación, respuesta a glosa etc

Mitigación: Evaluación de conocimientos con apropiación de acuerdo a los hallazgos evidenciados en cada proceso.

Riesgo: Ausencia de autorizaciones por servicios

Mitigación: Verificar las autorizaciones emitidas por cada servicio con el fin de evitar glosas por este concepto.

Riesgo: Ausencia de soportes de software Indigo para la facturación de los servicios prestados año 2025 a las diferentes aseguradoras.

Mitigación: Cruce de la información suministrada vs la recuperada frente a los soporte y a la facturación pendiente recuperada por cada asegurador.

Apoyo a Gerencia: Elaboración de reglamento interno de trabajo, procesos prioritarios en tema de facturación, glosas, Capacitación talento humano, costeo de talento humano vs cruce de ingresos y facturación, glosas de servicios requerimiento realizado por la Super Salud y demas entes de control, apoyo proceso catalogado como prioritario segun los hallazgos Servicio de Farmacia, Diagnostico de mantenimiento de equipos biomedicos.

RECURSO HUMANO

Gerente del Proyecto

Subdirectora Cientifica

Quimico Farmaceutico

Biomedico

Ingeniero de Sistemas 1

Ingeniero de Sistemas 2

Ingeniero de Sistemas 3 Experto en parametrización y manejo de la IA

Coordinador de Facturación

Abogados

Con el presente plan de acción se genera la entrega del cronograma de actividades a desarrollar, listas de asistencia de socialización de inicio del proceso.

Atte,

ALEXANDRA AMPARO PINO

Representante Legal

SOSALUD SAS

SOSALUD SAS realiza gestion de recuperación de **CARTERA SOAT PREVISORA** dentro de las obligaciones principales establecidas en el contrato, lo cual se evidencia en la relación del cuadro descrito a continuación, para un total de reclamos **665,** de lo cual reconoce el asegurador **$508.446.086.**

Mediante actas de conciliación en cartera 9684102, 9624086

NUMERO DE ACTA	FECHA	TOTAL RECLAMOS	VALOR	ACEPTADO IPS	RECONCE ASEGURADOR
9684102	23/07/2026	146	$ 364.195.955	$ 183.373.985	$ 180.821.970
9624086	14/07/2026	519	$ 567.453.174	$ 237.723.425	$ 327.624.116

Atte,

ALEXANDRA AMPARO PINO
Representante Legal
SOSALUD SAS

TIPO	INDICADOR	META	FRECUENCIA	FUENTE
KPI	% Devoluciones	<2%	Semanal	RIPS/Radicación
KPI	Oportunidad radicación	<5 días	Semanal	Sistema facturación
KPI	% Glosa inicial	<15%	Semanal	Reporte glosas
KPI	% Levantamiento glosas	>85%	Mensual	Conciliaciones
KPI	Recuperación cartera	+15%	Mensual	Estado cartera
SLA	Respuesta glosas	<10 días hábiles	Semanal	Oficios
SLA	Calidad RIPS	>98%	Semanal	Validador
SLA	Informe gerencial	Mensual 5 primeros días	Mensual	Informe

Atte,

ALEXANDRA AMPARO
Representante Legal
SOSALUD SAS

HDSAI

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Gestión documental

Código:
Versión:
Fecha:
Página: 1 de 1

FECHA	22/07/2026	HORA DE INICIO	3:00 pm	HORA DE FINALIZACIÓN	4:30 pm
TEMA	Presentación Sosalud.	OBJETIVO	Honrarse a los asistentes el trabajo a [illegible]		

No	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Doris M Brown A.	1123631820	3108844941	Prof Universit	Fact. Salud	[illegible]	
2	Milton Bolt	18009996	3124117698	TECNICO	Facturacion		
3	Gleicy Muñoz Vilorid	1'123.624.443	3005044356	Ing Sistemas	Sistemas	Sistemas@[illegible]	
4	Jonathan Rios	7.704.953	3109464338	gerente Adm Salud	sosalud	[illegible]	
5	Yesenia Acosta	27.091.439	3128483020	Coord Medica	Sosalud	[illegible]	
6	Boyd Fonseca Herrera	40.987442	3186238247	C.I.C.	CL6	Catalinaenfermeria@[illegible]	
7	Pilar Castellon A	43.547.694	3138700617	Subgerencia Activa	Activa	subgerencia@[illegible]	
8	Genesis Harcano	1748895	3144878533	Ing Sistemas	Sosalud	[illegible]	
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							

HDSAI

FORMATO LISTA DE ASISTENCIA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Gestión [illegible]

Código: [illegible]

Versión: [illegible]

Fecha: [illegible]

Página: [illegible]

FECHA	28/09/2026	HORA DE INICIO	9:30 a.m.
TEMA	Fortalecer Sociedad	OBJETIVO	Fortalecer el área de [illegible]

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	TELÉFONO	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Erika Julieth S	40941000	3186[illegible]	Jefe [illegible]	[illegible]	[illegible]	
2	[illegible]	1[illegible]9996	3124118198	[illegible]	[illegible]		
3	Jenny Natalia R	40983928	3016236240	Ing sistemas	Gestión	[illegible]	
4	[illegible] Viloria	1.123.624.443	3005099356	Ing sistemas	Sistemas	[illegible]	
5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
6	Deiby Dayan Medina	1143831520	3108941941	profesional	[illegible]	[illegible]	
7	Ana Cortes D	43541694	3138700613	Subgerente	Activo	[illegible]	
8	Hilber Bustamante	85450059	3185147309	Artist Ext	Gerencia	[illegible]	
9	Jenin Garrido	40944324	3112[illegible]21	Asesora	Gerencia	[illegible]	
10	Fernando Carvajal	1[illegible]763	3128991106	Regencia	Farmacia	[illegible]	
11	Ivey Hoyos H	40980442	3186253247	CLG	CLG	[illegible]	
12	Nerida Mejia Britton	41[illegible]911	3(66)2[illegible]80	Coord ex	Cirugia	[illegible]	
13	Carlos Mariano	17488[illegible]95	3448[illegible]533	Ing sistemas	[illegible]	[illegible]	
14	Lyena Jon[illegible]	22[illegible]775	3212178419	2761 ESP	Talento Humano	[illegible]	
15	Jesus Acosta	22091439	3128483020	Coordinador	Sociedad	[illegible]	
16							
17							
18							
19							
20							
21							

ACTA DE INICIO 01

PROYECTO: AUDITORÍA Y ASESORÍA INTEGRAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS ISLAS E.S.E.

Acta No: 001-2026
Fecha de inicio: 22 de Julio de 2026
Lugar: San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

En el desarrollo de la reunión se presentó al equipo de SOSALUD SAS y por parte del Hospital se realizó socialización con gerencia general, gerencia administrativa, e intervinieron las áreas de Facturación y Cartera, Sistemas, Control Interno, Subgerencia Administrativa, previa reunión con Gerencia.

En esta reunión se dio a conocer el objetivo dè la visita y el desarrollo de los proyectos frente a mejorar y establecer procesos en las áreas de facturación, cartera, glosas y conciliación, con el fin de garantizar un flujo adecuado de recursos para el hospital, de igual manera la recuperación de cartera vencida una vez se puedan verificar en que estado se encuentra la facturación y asi establecer la cartera real del hospital.

Se solicito a las áreas permitir el acceso a la auditoria con el fin de suministrar la información para el diagnóstico inicial.

2. ALCANCE DEL PROYECTO

El servicio comprende, sin limitarse a:

1. **Auditoría financiera:** Revisión de estados financieros, presupuesto, cartera, glosas y ejecución presupuestal.
2. **Auditoría administrativa:** Procesos de contratación, talento humano, inventarios y activos fijos.
3. **Auditoría asistencial:** Adherencia a guías de práctica clínica, historias clínicas, indicadores de calidad Resolución 256 de 2016.
4. **Auditoría de facturación y cuentas médicas:** Radicación, auditoría concurrente y respuesta a glosas EPS.
5. **Asesoría integral:** Acompañamiento en planes de mejoramiento, capacitación al personal y cierre de hallazgos.
6. **Entrega de informes:** Informe diagnóstico inicial, informes mensuales de avance e informe final con plan de mejoramiento.

5. EQUIPO DE TRABAJO

Gerente del Proyecto

Subdirector Científico

Químico Farmacéutico

Biomédico

Ingeniero de Sistemas 1

Ingeniero de Sistemas 2

Ingeniero de Sistemas 3 Experto en parametrización y manejo de la IA

Coordinador de Facturación

Abogados

7. CONSTANCIAS

Con la suscripción de la presente acta, se da **inicio formal a la ejecución del contrato** a partir del día 15 de Julio de 2026.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en San Andrés Isla a los 22 días del mes de julio de 2026.

Por el Hospital Departamental de San Andrés Islas E.S.E.

MICHAEL MANUEL CARDONA
C.C. 79.942.624 de Bogotá
Gerente / Representante Legal

NIT: 901440000-6

Por el Contratista

ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO
C.C. 40.044.543

Gerente / Representante Legal
NIT: 830134195

ACTA DE INICIO 02

PROYECTO: AUDITORÍA Y ASESORÍA INTEGRAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS ISLAS E.S.E.

Acta No: 002-2026
Fecha de inicio: 23 de Julio de 2026
Lugar: San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Concepto	Detalle
Objeto	Prestación de servicio Integral de apoyo y asesoramiento de la gestión integral de apoyo y asesoramiento en la Gestión Administrativa y Financiera del Ciclo de Ingresos, mediante el acompañamiento Técnico y Especializado en el Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.
Entidad contratante	Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.
NIT Entidad	901440000-6
Contratista / Firma auditora	SOSALUD SAS
NIT Contratista	830134195-4
Contrato / Orden de servicio No.	481/2026
Fecha de suscripción del contrato	15/05/2026
Plazo de ejecución	Ej: 5 meses y 15 días contados a partir de la firma del contrato.
Fecha de terminación proyectada	15 de diciembre de 2026

Fecha: 23 de Julio de 2026

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicio Integral de apoyo y asesoramiento de la gestión integral de apoyo y asesoramiento en la Gestión Administrativa y Financiera del Ciclo de Ingresos, mediante el acompañamiento Técnico y Especializado en el Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.

3. ALCANCE DEL PROYECTO

El servicio comprende, sin limitarse a:

1. **Auditoría financiera:** Revisión de estados financieros, presupuesto, cartera, glosas y ejecución presupuestal.
2. **Auditoría administrativa:** Procesos de contratación, talento humano, inventarios y activos fijos.
3. **Auditoría asistencial:** Adherencia a guías de práctica clínica, historias clínicas, indicadores de calidad Resolución 256 de 2016.
4. **Auditoría de facturación y cuentas médicas:** Radicación, auditoría concurrente y respuesta a glosas EPS.
5. **Asesoría integral:** Acompañamiento en planes de mejoramiento, capacitación al personal y cierre de hallazgos.
6. **Entrega de informes:** Informe diagnóstico inicial, informes mensuales de avance e informe final con plan de mejoramiento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Contratista:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme al cronograma aprobado.
2. Disponer del equipo profesional idóneo para cada componente.
3. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información del Hospital.
4. Entregar los productos establecidos en el contrato con calidad y oportunidad.

Del Hospital:

1. Designar interlocutor y facilitar acceso a la información, sistemas y dependencias requeridas.
2. Suministrar espacio físico y condiciones logísticas para el equipo auditor cuando sea presencial.
3. Realizar los pagos conforme a la forma pactada, previa entrega de informes.

5. EQUIPO DE TRABAJO

Gerente del Proyecto

Subdirector Científico

Químico Farmacéutico

Biomédico

Ingeniero de Sistemas 1

Ingeniero de Sistemas 2

Ingeniero de Sistemas 3 Experto en parametrización y manejo de la IA

Coordinador de Facturación

Abogados

6. CRONOGRAMA GENERAL

Fase	Actividad principal	Duración
Fase 1	Planeación y alistamiento	Semana 1
Fase 2	Diagnóstico y levantamiento de información	Semanas 2 - 5
Fase 3	Ejecución de auditoría por componentes	Semanas 6 - 12
Fase 4	Socialización y plan de mejoramiento	Semana 13 - 14
Fase 5	Informe final y cierre	Semana 15 - 16

En el desarrollo de la reunión se presento al equipo de SOSALUD SAS y por parte del Hospital se realizo socialización con gerencia general, gerencia administrativa, e intervinieron las áreas de Coordinación de urgencias, Técnico de Facturación, Ingeniero de Sistemas Estadísticas, Ingeniero de Sistemas, Control Interno, Facturación y Cartera, Asesor externo, Regente de Farmacia, Control Interno, Coordinación de Cirugía y Talento Humano (se anexa lista de asistencia).

En esta reunión se dio a conocer la trayectoria de SOSALUD SAS, la experiencia en el sector salud y como se desarrollaría el proyecto con el propósito de mejorar la facturación, recuperación de cartera, establecer procesos que mejoren el flujo de recursos de la institución y se estabilice el ingreso de los mismos y su incremento.

Se solicito a las áreas permitir el acceso a la auditoria con el fin de suministrar la información para el diagnóstico inicial.

7. CONSTANCIAS

Con la suscripción de la presente acta, se da **inicio formal a la ejecución del contrato** a partir del día 15 de Julio de 2026.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en San Andrés Isla a los 23 días del mes de julio de 2026.

Por el Hospital Departamental de San Andrés Islas E.S.E.

MICHAEL MANUEL CARDONA
C.C. 79.942.624 de Bogotá
Gerente / Representante Legal

NIT: 901440000-6

Por el Contratista

ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO
C.C. 40.044.543

Gerente / Representante Legal
NIT: 830134195

ACTA # 03

PROYECTO: AUDITORÍA Y ASESORÍA INTEGRAL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS ISLAS E.S.E.

Acta No: 003-2026
Fecha de inicio: 30 de Julio de 2026
Lugar: San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Concepto	Detalle
Objeto	Prestación de servicio Integral de apoyo y asesoramiento de la gestión integral de apoyo y asesoramiento en la Gestión Administrativa y Financiera del Ciclo de Ingresos, mediante el acompañamiento Técnico y Especializado en el Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.
Entidad contratante	Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.
NIT Entidad	901440000-6
Contratista / Firma auditora	SOSALUD SAS
NIT Contratista	830134195-4
Contrato / Orden de servicio No.	481/2026
Fecha de suscripción del contrato	15/05/2026
Plazo de ejecución	Ej: 5 meses y 15 días contados a partir de la firma del contrato.
Fecha de terminación proyectada	15 de diciembre de 2026

Fecha: 30 de Julio de 2026

2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicio Integral de apoyo y asesoramiento de la gestión integral de apoyo y asesoramiento en la Gestión Administrativa y Financiera del Ciclo de Ingresos, mediante el acompañamiento Técnico y Especializado en el Hospital Clarence Lynd Newball Memorial.

3. ALCANCE DEL PROYECTO

El servicio comprende, sin limitarse a:

1. **Auditoría financiera:** Revisión de estados financieros, presupuesto, cartera, glosas y ejecución presupuestal.
2. **Auditoría administrativa:** Procesos de contratación, talento humano, inventarios y activos fijos.
3. **Auditoría asistencial:** Adherencia a guías de práctica clínica, historias clínicas, indicadores de calidad Resolución 256 de 2016.
4. **Auditoría de facturación y cuentas médicas:** Radicación, auditoría concurrente y respuesta a glosas EPS.
5. **Asesoría integral:** Acompañamiento en planes de mejoramiento, capacitación al personal y cierre de hallazgos.
6. **Entrega de informes:** Informe diagnóstico inicial, informes mensuales de avance e informe final con plan de mejoramiento.

4. EQUIPO DE TRABAJO

Gerente del Proyecto

Subdirector Científico

Químico Farmacéutico

Biomédico

Ingeniero de Sistemas 1

Ingeniero de Sistemas 2

Ingeniero de Sistemas 3 Experto en parametrización y manejo de la IA

Coordinador de Facturación

Abogados

6. CRONOGRAMA GENERAL

Fase	*Actividad principal*	*Duración*
Fase 1	Planeación y alistamiento	Semana 1

En el desarrollo de la visita se realizó el desplazamiento de gerencia de Sosalud, Subgerente Científico y Coordinador de facturación, se realizó desplazamiento con Denise Brown con el fin de que se ingrese al área de facturación y de organizar el tema referente a lo de SOAT, como se hace el proceso y verificar si existen fallas en el mismo.

De igual manera se realizó desplazamiento al área de sistema con el fin de que se haga entrega del Disco duro con la información del Sistema Indigo, el cual es primordial para organizar el tema de soportes pendiente para facturar servicios de vigencia 2025.

Se verifico el Disco duro el cual no contenía la información requerida, se solicito nueva entrega para poder verificar historias clínicas.

Se realizo acercamiento con el área de talento humano para verificar manual de funciones e información completa de la totalidad del mismo.

De igual manera se realiza reunión con SHEENA DOWNS quien es la persona encargada de la respuesta a glosas, con el fin de verificar tema de conciliaciones y actas de conciliación para verificar

7. CONSTANCIAS

Con la suscripción de la presente acta, se realiza reuniones de consecución de información frente a la etapa inicial del diagnóstico.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, en San Andrés Isla a los 31 días del mes de julio de 2026.

Por el Hospital Departamental de San Andrés Islas E.S.E.

MICHAEL MANUEL CARDONA
C.C. 79.942.624 de Bogotá
Gerente / Representante Legal

NIT: 901440000-6

Por el Contratista

ALEXANDRA AMPARO PINO RENGIFO
C.C. 40.044.543

Gerente / Representante Legal
NIT: 830134195